



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 204 /2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.21.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia de la Comunidad Autónoma la gestión de los Espacios Naturales Protegidos incluyendo “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.”

Asimismo, el artículo 71.22.^a del vigente Estatuto de Autonomía atribuye la competencia de dictar “Normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.”, estableciendo el 75.3, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril como competencia compartida la “Protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas “.

El espacio geográfico constituido por las sierras de Gabardiella, Guara, Arangol, Balces y Sevil fue declarado Parque Natural por la Diputación General de Aragón mediante la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

En cumplimiento con lo establecido en el Título II de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales de la Flora y Fauna Silvestres, era necesaria la redacción del correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural, cuyo procedimiento fue regulado en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Mediante Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó definitivamente el plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Posteriormente, las Cortes de Aragón, en ejercicio de la competencia exclusiva que otorga el artículo 35.1.15 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobaron la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. En su Disposición adicional segunda, apartado tercero, se reclasifica el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara a la categoría de Parque Natural.

La mencionada Ley 6/1998, de 19 de mayo, modificada por la Ley 6/2014, de 26 de junio, establece, en su artículo 30, que los Planes Rectores de Uso y Gestión serán los instrumentos básicos de planificación de la gestión de los Parques Naturales y fijarán las normas que permitan su uso y gestión; deben ser elaborados por la dirección de cada Parque Natural, con la participación de su patronato, y aprobados por el Gobierno de Aragón a propuesta del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza. Así mismo, dicho artículo establece el contenido mínimo que deberán contener estos planes:

- a) Normas, directrices y criterios generales para gestionar el espacio natural a que se refieran, de forma que puedan lograrse los objetivos que hayan justificado su declaración.
- b) Zonificación del espacio.
- c) Normas concretas para regular las actividades de carácter económico y recreativo que se puedan desarrollar dentro del espacio.
- d) Directrices de protección y conservación, administración, investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental, uso público y disfrute por los visitantes y progreso socioeconómico de las comunidades residentes en el espacio natural protegido o en su área de influencia socioeconómica, a las cuales deberán adaptarse los programas sectoriales que desarrollen objetivos concretos de ese espacio natural.
- e) Propuesta de las ayudas técnicas y económicas destinadas de forma específica a compensar las limitaciones que se deriven de las medidas de protección y conservación.

Dentro de este marco normativo, se ha elaborado el presente Plan Rector de Uso y Gestión de la Sierra y Cañones de Guara, que pretende ser el instrumento básico de planificación de la gestión de este Parque Natural, fijando las normas que permitan su correcto uso y gestión.



El ámbito de aplicación del presente plan rector de uso y gestión se circunscribe a los límites del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección, con excepción de los suelos urbanos y urbanizables.

El espacio natural protegido abarca una superficie de 47.637,66 hectáreas de Parque Natural y 34.064,63 hectáreas de Zona Periférica de Protección (hectáreas resultantes tras el reajuste de la cartografía existente a escala 1:5.000), en los términos municipales de Arguis, Casbas de Huesca, Huesca, Loporzano, Nueno, (Comarca de la Plana de Uesca/Hoya de Huesca), Caldearenas, Sabiñánigo (Comarca del Alto Gállego), Abiego, Adahuesca, Alquézar, Bierge, Colungo, (Comarca del Somontano de Barbastro), Aínsa-Sobrarbe, Bârcabo y Boltaña (Comarca del Sobrarbe).

El Parque Natural comparte parte del territorio con el Parque Cultural del Río Vero, declarado en 2001 por el Decreto 110/2001 de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, en aplicación de Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, caracterizado por el conjunto de Arte Rupestre Prehistórico declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

El período de vigencia del presente plan se establece en diez años, transcurridos los cuales se prorrogará automáticamente; todo ello sin perjuicio de otras disposiciones legales que fuesen de aplicación.

El plan desarrollará igualmente el programa de actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público y el desarrollo socioeconómico.

El plan faculta al Consejero competente en materia de Espacios Naturales Protegidos a desarrollar los aspectos derivados de la aprobación del mismo.

En la elaboración de este decreto se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Este decreto consta de siete capítulos, veintidós artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y diez anexos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su reunión de 2 de diciembre de 2014

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente decreto tiene como objeto:

1. Aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, como instrumento básico de planificación de la gestión del Parque Natural.
2. Detallar los diferentes usos y actividades prohibidos y permitidos en las distintas zonas del espacio natural protegido,
3. Determinar las actuaciones de gestión necesarias para la conservación y restauración de los ecosistemas y equilibrios biológicos existentes.
4. Fijar las normas para el uso y gestión del Parque Natural, mediante el establecimiento de un régimen general de protección y de un régimen de prohibiciones y limitaciones de actividades.
5. Regular y promover la coordinación administrativa entre los órganos administrativos implicados.
6. Mantener la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas del Parque Natural, proteger el paisaje, gea, fauna y flora, así como contribuir a la preservación genética, dando cumplimiento a las exigencias de la Directiva de Hábitats (CEE/92/43) en materia de conservación y gestión de la Red Natura 2000.
7. Promover la salvaguarda del conocimiento y la difusión de los bienes y valores históricos, artísticos, culturales, arqueológicos, etnológicos y paleontológicos relacionados con el Parque Natural.
8. Determinar las necesidades y prioridades en materia de estudio e investigación sobre recursos del Parque Natural y su dinámica.
9. Diseñar y poner en marcha la segunda fase del plan de seguimiento ecológico con objeto de mejorar las prácticas de gestión.
10. Promover la educación ambiental y el conocimiento de los valores ecológicos en general y del Parque Natural en particular.
11. Mejorar la seguridad y asegurar la protección de los usuarios del Parque Natural.



12. Incrementar y facilitar el flujo y la comunicación acerca de los valores de los recursos naturales y las medidas de planificación y gestión.

13. Impulsar el desarrollo socioeconómico del entorno del Parque Natural, fomentando aquellas actividades que contribuyan al adecuado equilibrio entre conservación de la naturaleza y desarrollo de los habitantes locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación a todo el territorio definido como espacio natural protegido y su Zona Periférica de Protección, con excepción de los suelos urbanos y urbanizables.

CAPÍTULO II Zonificación

Artículo 3. Zonificación.

La zonificación del ámbito del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara a efectos de uso público, se establece en el anexo I.

Artículo 4. Medidas extraordinarias de conservación.

1. El Consejero con competencias en materia de medio ambiente podrá suspender cualquier actividad por razones de conservación y de uso público. Dicha suspensión se llevará a cabo mediante orden motivada, y podrá ser permanente o temporal, para la totalidad de la superficie o para sectores determinados.

2. El Consejero con competencias en materia de medio ambiente podrá, mediante orden motivada, regular tanto temporal como espacialmente la visita al espacio natural protegido, prohibiendo o limitando el número de personas que pueden acceder a determinados sectores dentro de las zonas de uso limitado, cuando razones de conservación hagan necesario la adopción de tales medidas.

3. Las medidas extraordinarias de protección que se establezcan deberán ser informadas por el Patronato.

CAPÍTULO III Normativa genérica de uso y gestión

Artículo 5. Régimen de autorizaciones.

1. La resolución sobre la autorización, licencia o concesión de usos y actividades, o la emisión de informe previo y vinculante en caso de que el órgano sustantivo no sea el ambiental, corresponderá al órgano ambiental competente, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II.

2. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo autorizaciones, licencias o concesiones que amparen usos prohibidos en el presente decreto o en las normas y planes que la desarrollen.

Artículo 6. Procedimientos de aplicación.

1. Conforme a la legislación vigente en materia de protección ambiental en Aragón, el ámbito de aplicación del presente plan se declara zona ambientalmente sensible.

2. En aquellos procedimientos sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental que afecten al ámbito de aplicación del presente decreto, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia de las actividades y proyectos sobre el espacio natural protegido.

3. Los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad que requieran ser autorizados de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se someterán al procedimiento ambiental previsto en la legislación vigente sobre la materia, siempre que no se encuentren sometidos ni al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni al de calificación ambiental.

CAPÍTULO IV Normativa específica de uso y gestión

Artículo 7. Actividades agropecuarias.

1. La ganadería extensiva se considera compatible con los objetivos del Parque Natural excepto en las zonas de reserva.



2. La modificación de los aprovechamientos ganaderos ya recogidos en los planes anuales de los Montes de Utilidad Pública y el aprovechamiento de áreas no pastadas actualmente deberán contar con la autorización previa del órgano ambiental competente.

3. La utilización de productos fitosanitarios sólo está permitida en las zonas de uso compatible y general, en las cuales podrán establecerse limitaciones en caso de detectar toxicidad en el agua, tanto subterránea como superficial.

4. Las concentraciones parcelarias y los regadíos sociales sólo serán autorizables por el órgano ambiental competente en las zonas de uso compatible 2 y de uso general. Excepcionalmente se podrán llevar cabo en las zonas de uso compatible 1.

Artículo 8. *Actividades forestales.*

1. Los aprovechamientos de recursos madereros, con excepción de las leñas de uso doméstico, y situados en fincas de más de 400 hectáreas, requerirán la aprobación de Proyectos de Ordenación Forestal y, en su caso, sus correspondientes revisiones, o en su defecto Planes Técnicos de Gestión, independientemente de la titularidad de los montes, siendo totalmente incompatible la realización de aprovechamientos madereros en los montes que no dispongan de dichos documentos planificadores.

2. Cuando se trate de fincas de menos de 400 hectáreas se estará a lo dispuesto por la legislación de montes en materia de planificación forestal.

3. Los aprovechamientos de leñas de uso doméstico deberán ser autorizados por el órgano ambiental competente, según los procedimientos abreviados previstos en la legislación en materia de montes.

4. Los aprovechamientos forestales se realizarán de forma que se asegure la regeneración y mejora de la masa arbórea.

5. Quedan sin efecto los instrumentos de gestión forestal de los siguientes montes, para lo cual se procederá a la revisión de oficio a través de los procedimientos legalmente establecidos:

- a) Hu-144. Fuenfría, (Azpe, T.M. Sabiñánigo).
- b) Hu-160. La Gabardiella. (T.M. Nueno)
- c) Hu-161. La Pillera y Curcurezo, (Nocito, T.M. Nueno).
- d) Hu-162. Valleclusa y Cordillera de Orelar, (Santa Eulalia de Peña. T.M. Nueno.
- e) Hu-163. La Gabardiella y El Águila. (Belsué y Santa María de Belsué T.M. Nueno)
- f) Hu-164. La Sierra, (Santa Eulalia la mayor, T.M. Loporzano)

6. No se permitirá la corta o aprovechamiento de las siguientes masas forestales:

- a) árboles incluidos en el catálogo de árboles singulares.
- b) los abetos de la cara norte de Peña Guara
- c) los tejos y pudios (*Rhamnus alpina*) que además no podrán ser podados.
- d) los hayedos del Pico del Mediodía, Peña del Águila, curso alto del Flumen, Alcanadre, La Pillera y Balcez,
- e) los quejigos del quejigal de Otín
- f) los madroños de la Sierra de Rufas
- g) cualquier formación ubicada en zona de reserva.

7. Las repoblaciones forestales se realizarán únicamente con especies contenidas en las series de regresión ecológica establecidas para el bosque potencial en cada área, maximizando la biodiversidad animal y vegetal.

8. Los métodos de repoblación autorizados serán:

- a) En las zonas de uso limitado únicamente mediante preparación puntual del terreno.
- b) En las zonas de uso compatible se permitirá el subsolado o ahoyado mecanizado, prohibiéndose la ejecución de terrazas.

9. El material vegetal de las repoblaciones autorizadas deberá tener su origen en individuos del Parque Natural.

10. En materia de prevención de incendios forestales se aplicará la siguiente normativa:

- a) Las acciones preventivas en materia de incendios forestales se llevarán a cabo mediante actuaciones sobre toda la masa forestal, creando áreas cortafuegos o abriendo fajas auxiliares apoyadas en pistas y carreteras de uso general.
- b) Se favorecerá la utilización del ganado en las labores de mantenimiento.
- c) En ningún caso se podrá alterar o decapar el suelo forestal.
- d) Como norma general, las actuaciones de prevención de incendios se llevarán a cabo exclusivamente sobre especies resinosas ubicadas en las zonas de uso compatible y uso general.
- e) Excepcionalmente, por motivos de conservación, se podrá actuar para proteger las masas de pino silvestre de las zonas de uso limitado.



Artículo 9. *Recolección de setas, frutos y otros.*

1. En los montes de titularidad pública del Parque Natural, la recolección de setas y frutos del bosque no podrá ser llevada a cabo con fines comerciales.

2. Cuando las circunstancias específicas de este espacio natural lo aconsejen, la recolección de cualquier seta o fruto del bosque podrá ser regulada por orden del Consejero con competencias en materia de medio ambiente, de acuerdo con los instrumentos de planificación vigentes.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la letra anterior, la recolección de cualquier seta o fruto del bosque podrá ser regulada por los ayuntamientos en los montes de su propiedad que carezcan, además, de la condición de "utilidad pública" o "catalogados", a través de un Plan de Aprovechamiento, el cual deberá contar con informe favorable del órgano ambiental competente, el cual podrá marcar unos cupos diarios según la especie.

4. La cantidad de setas recogidas para consumo propio no podrá exceder de 3 kilogramos en su totalidad, por persona y día, salvo que se establezca cantidad distinta mediante una orden específica o figure en un plan de aprovechamiento. Para el resto de frutos del bosque no se podrá sobrepasar 1 kilogramo por persona y día.

5. Las condiciones generales del método de recogida de setas son las siguientes:

- a) La localización de las setas se llevará a cabo sin alteración de la capa vegetal, por lo que se prohíbe remover el suelo ya sea manualmente o utilizando herramientas tipo rastrillos, azadas, etc.
- b) Las setas alteradas o las recolectadas por error deberán dejarse en el terreno, en su posición natural, dado su valor para la reproducción de la especie
- c) Las setas se transportarán en recipientes que permitan la aireación de las setas y la difusión de sus esporas quedando expresamente prohibido la utilización de bolsas y cubos de plástico.
- d) No se podrán recolectar ejemplares inmaduros ni ejemplares de las especies relacionadas en el anexo III, así como cualquier otra especie o cualquier otro que determine el órgano ambiental competente por motivos de conservación.

6. El órgano ambiental competente podrá establecer vedados u otras limitaciones cuando las condiciones ambientales así lo aconsejen.

7. La recolección de plantas y flores sólo podrá ser llevada a cabo por los titulares de los terrenos, o a quienes éstos autoricen, siempre y cuando no se encuentren catalogadas bajo alguna figura de protección.

Artículo 10. *Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.*

1. El ejercicio de la caza, en los términos previstos en su legislación sectorial, se considera un uso permitido dentro de los cotos ubicados en el ámbito del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección.

2. La actividad cinegética será realizada conforme a las prescripciones contenidas en los planes técnicos de caza, los cuales deberán ser adecuados a las determinaciones establecidas en este plan rector.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se prohíbe la caza en las zonas de reserva y en los siguientes montes:

- a) HU-1021 "Mancomún".(Loporzano).
- b) HU-1149 "Sierra de Vallés" (Loporzano)
- c) HU-1194. "Vallemona, Cubiles y el Plano" (Nueno).
- d) HU-1180 "Las Foces" (Bierge)
- e) HU-1171 "San Hipólito" (Bierge)
- f) HU-1148 "Letosa" (Bierge)
- g) HU-1144 "Bagüeste" (Aínsa-Sobrarbe)
- h) HU-1182 "Malpasos" (Colungo)
- i) HU-1186 "Eripol" (Bárcabo)
- j) HU-1103 "Pardina de Zamora" (Nueno)
- k) HU-1042 "Pardina de Bail" (Sabiñánigo)
- l) HU-1041 "Pardina San Úrbez". (Nueno)
- m) HU-1192 "Pardina de La Torre". (Sabiñánigo).
- n) HU-1022 "Secorún" (Sabiñánigo). Sólo la parte incluida en la zona ZPP, que se califica como área de reserva a efectos cinegéticos.
- o) HU-1179. "Pardida de Grasué", (Caldearenas). Sólo la parte en la ZPP, que se califica como área de reserva a efectos cinegéticos.
- p) HU-1102 "Pardina de Usieto".



4. En el resto del ámbito territorial, el órgano ambiental competente podrá establecer de forma motivada las limitaciones oportunas al ejercicio de la caza, en el tiempo y el espacio, por motivo de conservación de especies catalogadas. En estos casos se compensarán las posibles pérdidas económicas de acuerdo con la legislación vigente.

5. No se podrán establecer explotaciones intensivas cinegéticas.

6. Las Zonas de Uso General serán consideradas zonas de seguridad a los efectos de la Ley de Caza de Aragón, estableciéndose una franja de 100 metros de protección a cada lado.

7. El ejercicio de la pesca, en los términos previstos en su legislación sectorial, se considera un uso permitido dentro del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección.

8. La actividad piscícola será realizada conforme a las prescripciones contenidas en los planes técnicos de pesca, los cuales deberán ser adecuados a las determinaciones establecidas en este plan rector.

9. Los planes de pesca establecerán vedados en los lugares ecológicamente más valiosos, priorizando tramos de los sistemas Alcanadre-Mascún y Vadiello-Guatizalema. En el resto prevalecerá la modalidad de captura y suelta.

10. El órgano ambiental competente, de forma motivada propondrá establecer o suprimir tramos vedados conforme a la legislación en materia de pesca y según las necesidades de conservación.

Artículo 11. *Actividades extractivas y energéticas.*

1. Las nuevas concesiones, autorizaciones y permisos mineros sólo se podrán otorgar en la Zona Periférica de Protección. Deberán contar con autorización del órgano ambiental competente, así como, en su caso, una evaluación de impacto ambiental favorable.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las pequeñas actividades extractivas que no requieran técnicas mineras serán autorizables por el órgano ambiental competente siempre que se ubiquen fuera de las zonas de reserva y de uso limitado.

3. Se prohíben las instalaciones de producción de energía mediante aerogeneradores.

4. Se prohíbe el tendido de nuevas líneas eléctricas de alta tensión de primera y segunda categoría, así como la instalación nuevos gasoductos y oleoductos.

5. Las nuevas líneas de alta tensión de tercera categoría y de baja tensión sólo se podrán instalar fuera de las zonas de reserva y de uso limitado 2 y 3. Deberán contar con el informe favorable del órgano ambiental competente, oído el Patronato. En el Parque Natural, en todo caso, las líneas de alta tensión de tercera categoría deberán realizarse subterráneas siguiendo la traza de alguna infraestructura existente, con cable aislado y trenzado o bien mediante el uso de técnicas que eviten la colisión y la electrocución de aves.

6. Las modificaciones que se efectúen en las instalaciones de alta y baja tensión existentes, deberán adaptarse a las exigencias de este plan. Se fomentará la sustitución o modificación de las líneas de alta y baja tensión existentes que no cuenten con suficientes medidas de protección de avifauna.

Artículo 12. *Recursos hidrológicos.*

1. Sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por el organismo de cuenca, sólo serán autorizables por el órgano ambiental competente, los nuevos usos no industriales que no alteren la calidad de sus aguas, así como sus ecosistemas asociados.

2. El órgano ambiental competente propondrá al órgano sustantivo, en su caso, el inicio de expediente para la revisión o adquisición de los títulos concesionales existentes, así como el establecimiento de otros acuerdos con el objetivo de la implantación sucesiva de los caudales y volúmenes ecológicos mínimos

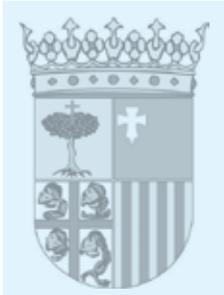
3. No se permiten otras derivaciones artificiales de aguas superficiales entre subcuencas, dentro del ámbito de aplicación del plan o hacia el exterior, con la excepción de los existentes y conforme a las condiciones que se indican en sus concesiones:

a) La acequia de Bonés, del río Flumen al embalse de Arguis.

b) La detracción de agua del río Guatizalema, para abastecimiento a la Ciudad de Huesca.

c) La derivación de agua desde el azud de derivación del río Formiga al río Calcón deberá respetar aguas abajo, en el primer cauce, un caudal ecológico que está establecido. En el caso que el caudal que llegue al azud sea menor, no se realizará trasvase alguno.

d) La captación del embalse de Calcón, en los caudales concedidos para riego y abastecimiento de poblaciones. En todo caso, y sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca, el embalse deberá garantizar en todo momento un caudal ecológico mínimo del 10% del caudal instantáneo que llegue en cola.



4. En los cursos de agua no está permitido el empleo de detergentes, lejías o cualquier otro preparado que pueda ser perjudicial para los ecosistemas naturales.

5. La construcción de pozos y sondeos para extracción de agua, será autorizable por el órgano ambiental competente fuera de la zona de reserva y de las de uso limitado 2 y 3.

6. Se prohíbe el vertido directo de aguas residuales a los cauces naturales o sobre terrenos kársticos.

Artículo 13. *Accesos y circulación y aparcamientos.*

1. La circulación con vehículos a motor por pistas forestales se limitará a las funciones de gestión, incluyendo la vigilancia, extinción de incendios forestales y realización de aprovechamientos forestales y a los usos amparados por las servidumbres y derechos existentes, de conformidad con la legislación vigente en materia de montes.”

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y de acuerdo con las previsiones de la legislación vigente en materia de montes, el tránsito abierto motorizado se podrá llevar a cabo en las pistas definidas como de uso general en los términos previstos en el presente plan.

3. La velocidad máxima en el interior del Parque Natural será de 30 km/hora.

4. Las pistas que no sean de uso general serán de uso restringido y serán señaladas convenientemente. En todo caso, se prohíbe la circulación campo a través.

5. A los efectos de este Plan Rector se consideran zonas de aparcamiento legalmente establecidas las zonas ya ofertadas por el Espacio Natural, independientemente de la categoría de protección de la superficie en la que se encuentren. Igualmente aquellas otras que se considere necesario ofertar en un futuro y que sean compatibles con los objetivos de conservación. Las nuevas propuestas deberán ser aprobadas por el órgano ambiental competente, oído el Patronato.

Artículo 14. *Infraestructuras, edificaciones y equipamientos.*

Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico:

- a) Los proyectos de construcción de infraestructuras deberán justificar la alternativa elegida, que deberá considerar las características y valores naturales del territorio, buscando preservar los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico.
- b) En particular, cualquier obra que se realice deberá respetar el entorno visual de los elementos del patrimonio arqueológico y etnológico
- c) El proyecto de construcción deberá detallar el conjunto de medidas previstas para proteger el entorno durante la ejecución de los trabajos, así como las actuaciones de restauración una vez terminadas las obras.
- d) Los materiales empleados deberán ajustarse, en la medida de lo posible, a la estética tradicional, evitándose el empleo exterior de elementos metálicos que originen brillos.
- e) No se permite la iluminación artificial fija al aire libre, fuera de las Zonas de Uso General. En todo caso, la iluminación se reducirá al mínimo y no se podrá proyectar la luz hacia el cielo.
- f) En la medida de lo posible, se utilizarán energías renovables.

Artículo 15. *Usos turísticos y deportivos.*

1. Actividades al aire libre

- a) En las pistas cerradas al tráfico a vehículos a motor, así como en el resto de caminos y senderos, se podrá circular en bicicleta y a caballo con las siguientes limitaciones:
 1. No se podrá circular campo a través, incluidos los atajos por trochas.
 2. La prioridad será de los senderistas y, a continuación, de caballerías y bicicletas en este orden.
 3. Cualquier limitación que se establezca en los términos previstos por el artículo 4.1 del presente plan será señalizada sobre el terreno por el órgano ambiental competente.
- b) El sobrevuelo con fines comerciales y recreativos realizado con aeronaves motorizadas a menos de 1.000 metros sobre la vertical del terreno se considera un uso incompatible. No obstante, se permite el sobrevuelo con ultraligeros por debajo de la cota señalada, siempre que no desciendan por debajo de 500 metros sobre la vertical del terreno.
- c) La práctica de la escalada y el barranquismo, así como la instalación de cualquier tipo de anclaje permanente, deberá realizarse conforme a lo que se establezca en la orden del Consejero con competencias en materia de medio ambiente, oídos los ayunta-



mientos, comarcas, asociaciones empresariales y la Federación Aragonesa de Montañismo. Hasta la aprobación de dicha orden se seguirán aplicando las restricciones fijadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado mediante Decreto del Gobierno de Aragón 164/97, de 23 de septiembre, en los mismos lugares y épocas que en la actualidad rigen así como las normas complementarias contenidas en el anexo X del presente plan.

- d) La apertura de vías ferratas y similares será autorizable por el órgano ambiental competente, siempre que se ubiquen fuera de las zonas de uso limitado 3 y de reserva, y no afecten a elementos singulares de flora y fauna, lugares de interés geológico o patrimonio arqueológico.
 - e) Sólo se permitirán las competiciones, pruebas, entrenamientos y exhibiciones deportivas no motorizadas, las cuales requerirán autorización del órgano ambiental competente, condicionada a la compatibilidad con los objetivos de conservación y al cumplimiento de criterios de sostenibilidad; los cuales serán comunicados a los organizadores.
 - f) En las zonas de reserva no se podrá desarrollar ninguna actividad deportiva.
2. Acampada y alojamientos al aire libre.
- a) Los nuevos alojamientos al aire libre, así como las nuevas instalaciones de campamentos juveniles, albergues y centros o colonias de vacaciones serán autorizables siempre que se ubiquen en las zonas de uso compatible 2 o en las zonas de uso general.
 - b) La creación de estos alojamientos requerirá autorización del órgano ambiental competente, la cual estará supeditada al cumplimiento de los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
 - c) La distancia mínima entre nuevos campamentos juveniles será de 2 kilómetros.
 - d) Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores y en la legislación en materia de acampada en alta montaña, no está permitida la pernocta valiéndose de la instalación de chozas, casetas, tiendas, toldos, caravanas, autocaravanas, vehículos, o cualquier elemento ocasional.
 - e) Se señalarán los lugares aptos para la pernocta de autocaravanas, los cuales se ubicarán en los campings legalizados.
 - f) Los campamentos juveniles existentes dentro del Parque Natural requerirán una autorización anual del órgano ambiental competente, el cual estará supeditada al cumplimiento de los objetivos de conservación especificados en los distintos instrumentos de planificación. En caso de no reunir los requisitos establecidos, se promoverá al desmantelamiento y clausura de las instalaciones.

Artículo 16. *Otras actividades.*

1. Se prohíbe la liberación de globos de gas o de fuego, el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, bengalas o el encendido de tracas fuera de los núcleos urbanos.
2. Se prohíbe el establecimiento de parques faunísticos dentro del ámbito territorial del presente plan.
3. Se prohíbe llevar perros sueltos no relacionados con el ejercicio de la caza, la ganadería u otros usos tradicionales como la búsqueda de trufas.
4. Queda prohibida la instalación de cualquier establecimiento, puesto de venta, fijo o ambulante que se ubique fuera de los cascos urbanos, y sin perjuicio de las ordenanzas municipales de cada núcleo.
5. No está permitida la instalación de tiendas, toldos, parasoles o cualquier elemento ocasional en dominio público hidráulico.
6. No está permitido el empleo de medios acústicos, salvo los expresamente autorizados.

Artículo 17. *Señalización.*

1. Cualquier señal ajena al espacio natural, que se ubique en suelo público fuera de las zonas de uso general, deberá contar con autorización del órgano ambiental competente y se deberá adaptar a los cánones de señalética que se establezcan desde el Gobierno de Aragón y, en particular, al Manual de Senderos Turísticos de Aragón, o disposición aplicable en la materia.
2. Queda prohibida la publicidad por medios acústicos, así como cualquier otro tipo de publicidad visual no reglada en el plan que se ubique fuera de los cascos urbanos, y sin perjuicio de las ordenanzas municipales de cada núcleo.
3. Se eliminarán las señales que no estén paisajísticamente integradas y las que contengan mensajes que no tengan que ver con el parque, sus rutas, los usos permitidos y prohibidos, información de interés medioambiental o de seguridad, así como aquellas señales públicas que se encuentren en mal estado o sean reiterativas.



Artículo 18. *Regulación en materia de investigación.*

Las labores de investigación que requieran la realización de actividades sujetas a autorización, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores del presente plan, estarán sujetas a:

- a) Adaptación a los objetivos de conservación del Parque Natural y su Zona Periférica de Protección.
- b) Pertenencia a un equipo investigador o proyecto científico acreditado.
- c) Entrega de resultados en soporte digital a la dirección del Parque Natural.
- d) Entrega de un depósito o fianza, en los casos que establezca el órgano ambiental competente.

CAPÍTULO V

Programas de actuaciones

Artículo 19. *Programas de actuaciones.*

Los programas de actuaciones se desarrollarán de acuerdo a las directrices y propuestas contenidas en el anexo IV.

CAPÍTULO VI

Vigencia y Revisión

Artículo 20. *Vigencia y revisión del plan rector de uso y gestión.*

1. El período de vigencia del presente plan se establece en diez años, transcurridos los cuales se prorrogará automáticamente; todo ello sin perjuicio de otras disposiciones legales que fuesen de aplicación. Transcurridos cinco años podrán iniciarse los trámites para la revisión del plan por iniciativa del patronato, así como cuando variaciones sustanciales en la realidad física del espacio natural u otras circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen.

2. Una vez finalizado el periodo de vigencia del plan rector de uso y gestión, y en el supuesto de que la revisión del planeamiento no haya sido aprobada por el Gobierno de Aragón, el departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, mediante orden del Consejero, y garantizando la adecuada participación pública, podrá modificar la zonificación y regulación específica de usos para cada zona interna recogida en el plan, siempre y cuando no se distorsione la esencia del mismo.

CAPÍTULO VII

Régimen sancionador

Artículo 21. *Régimen sancionador.*

Para la sanción de las actuaciones contrarias al presente plan se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre espacios naturales protegidos de Aragón, así como en la legislación de patrimonio natural y biodiversidad de aplicación sobre esta materia, ya sea de ámbito nacional o autonómico., sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto por este decreto y en particular la zonificación transitoria contenida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero del Departamento competente en materia de medio ambiente a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de diciembre de 2014.

La Presidenta del Gobierno de Aragón
LUISA FERNANDA RUDI UBEDA

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

ANEXO I: Zonificación

Las referencias textuales de la definición de límites de cada una de las zonas proviene de la cartografía oficial de los mapas topográficos del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1/25.000. No obstante, la digitalización de la zonificación se ha reajustado, al igual que la del Parque Natural y la Zona Periférica de Protección, a escala 1/5.000 sobre los planos topográficos del Gobierno de Aragón (a excepción de los límites de términos municipales que se refieren a los oficiales reconocidos por el IGN a escala 1/25.000).

Zonas de Reserva

Definición: Están constituidas por aquellas áreas con mayor calidad biológica, o que contengan en su interior los elementos bióticos o geomorfológicos más frágiles, amenazados o representativos. A estas zonas no se podrá acceder libremente.

La zona de Reserva propuesta para el Parque Natural de la Sierra de Guara alberga en su interior las comunidades vegetales de crestas y *gleras* móviles de la cara norte del Tozal de Guara, así como algunas superficies de pastizales y bosques subalpinos. Estas superficies de pastizal son de notable calidad y singularidad, con alto número de taxones endémicos de área reducida o en el límite meridional de su área de distribución. Destacan las especies referidas en la siguiente relación: *Aquilegia viscosa* ssp. *guarensis*, *Cochlearia aragonensis* ssp. *aragonensis*, *Leontopodium alpinum*, *Linaria alpina* ssp. *guarensis*, *Festuca gauteri*, *Androsace villosa*, *Ononis striata*, *Pinus uncinata*.

Quedan excluidos dos pasillos de ascenso y descenso según la cartografía anexa.

Delimitación.

Z.R. Umbría del Tozal de Guara.

Norte y este. Desde la cota mínima de la *glera* de la umbría del Tozal de Guara, junto al camino de Nocito al collado de Petreñales, topográficamente situado sobre el collado de Chemelosas. Bordea los canchales hacia el este hasta los escarpes más orientales del Tozal. Ascende a través del borde superior de estos hasta la cota 1.700 m y la mantiene bordeando los vallones de La Ronera, L'Abetosa. Al llegar al barranco de Las Cerolleras, el límite sigue el sendero de acceso al cordal de Guara, sobre el límite de los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca.

Sur. Ascende por la divisoria de aguas, coincidente con el límite de los términos municipales citados, hasta alcanzar el Tozal de Guara (2.077 m.), desde donde desciende hacia el suroeste y oeste por la misma divisoria y límite de términos hasta el punto en el que el límite de términos gira hacia el sur-suroeste.

Oeste. Se desciende hacia el norte hasta alcanzar la cota 1.520 y se continúa descendiendo hacia el nor-nordeste hasta encontrar el punto de partida.

Esta categoría comprende 271,98 ha.

- **Zonas de Uso Limitado**

Definición: Zonas donde el medio natural se encuentra poco intervenido por la acción humana y cuyos ecosistemas que presentan una alta calidad de sus elementos bióticos y abióticos. Su conservación exige restricciones específicas de aprovechamiento, permitiendo un uso público moderado que no requiera para su desarrollo de instalaciones permanentes, salvo las estrictamente necesarias para la gestión del Parque Natural y el parque cultural.

Todas las zonas de uso limitado se encuentran dentro del Parque Natural.

En función de la calidad del medio natural y de la tipología e intensidad de uso antrópico, se establecen, siguiendo una gradación descendente, tres subcategorías:

.Subcategoría 1. (U.L.1). Engloba las áreas destacables fundamentalmente por sus formaciones vegetales. La mayor parte están ocupadas por comunidades forestales con eurosiberiano y mediterráneo (quejigales, pinares, hayedos, abetos, tejos, acebos, etc) junto a matorrales y pastizales (Fenales y Cupierlo). Esta subcategoría comprende 6.026,11 ha.

Subcategoría 2. (U.L.2). Incluye, básicamente, los barrancos y cañones de Guara, de espectaculares características geomorfológicas. Alberga también bosques en buen estado de conservación (hayedo de Balcez, tejos de la Chasa de Rodellar, encinares de sierra Lupera, etc.). En paredes y extraplomos se encuentran comunidades vegetales singulares y endemismos y proporcionan lugares de nidificación de aves rupícolas. Esta subcategoría comprende 4.243,31 ha.

Subcategoría 3.(U.L.3). Corresponde a zonas de fuerte relieve con fuerte densidad de nidificación de aves: quebrantahuesos, águila azor perdicera, buitre leonado, alimoche, halcón peregrino, águila real, búho real. Esta subcategoría comprende 5.595,81 ha.

Delimitación.**U.L.1. –A- Umbría de Gabardiella.**

Norte. Desde la cola del embalse de Santa María de Belsué se asciende por el cauce del río Flumen de Ibirque hasta encontrar el límite oriental del M.U.P. nº 160 “La Gabardiella”. Todo este límite norte es coincidente con el límite del Parque Natural con la Zona Periférica de Protección.

Este: Se sigue el límite oriental del citado monte hasta su encuentro con el límite de los términos municipales de Nueno y Loporzano. Este límite también es coincidente con el del Parque Natural con la Zona Periférica.

Sur. Se continúa por el citado límite de términos municipales hasta su intersección con el Barranco de Las Paúles.

Oeste. Se desciende por el cauce de dicho barranco hasta su desembocadura en el río Flumen y se asciende por la margen izquierda de este, bordeando los embalses de Cienfuéns y Santa María de Belsué hasta llegar al punto de partida.

U.L.1. – B- Sierra de Guara

Norte: Desde la intersección del límite de los términos municipales de Nueno y Loporzano con el antiguo camino de Nocito a Santa Eulalia la Mayor, se sigue por dicho camino hasta la desembocadura del Barranco de la Pillera en el río Guatizalema. Se cruza dicho río y se sigue siempre por la cuerda de la solana del barranco de la Pillera, pasando por las cotas 1.147 m., 1.186 m. y 1.169 m. Se cruza el Barranco de Abellada y se sigue por la cuerda de la solana del barranco de la Pillera, pasando por las cotas 1.217 m. y 1.343 m., hasta encontrar el límite entre los términos municipales de Nueno y Sabiñánigo, una vez rebasada las Caseta de las Cañatas. Aquí se toma el citado límite de términos municipales hasta cruzar el Barranco de las Cañatas. A continuación asciende hasta la cota 1.302 m, para seguir por la cuerda de la solana del Barranco Petriño, pasando por las cotas 1.287 m., 1.364 m., 1.494 m., 1.471m., rebasando las Casetas de Campoallá, y pasando por la cota 1.487 m. hasta llegar al camino de Used a Santa Cilia de Panzano. Se asciende por éste hasta encontrar el límite entre los términos municipales de Nueno y Sabiñánigo. Se sigue por este límite en dirección este hasta que éste gira bruscamente hacia el norte. En este punto se continúa hacia el este unos 125 m. hasta volver a encontrar el límite de los términos municipales de Nueno y Sabiñánigo, que se sigue hasta descender a la cota de 1.300 m.

Este. Desde este punto, se sigue la curva de nivel de dicha cota hacia el sureste hasta encontrar la divisoria de la Garganta de Gorgas Negras, que se sigue hasta la Cabeza de Guara (1.870 m.), y sigue por la senda de Sacuso hasta la Peña Cuna (1.415 m), descendiendo hacia el nordeste por la divisoria de la Garganta de Gorgas Negras hasta la cota de 1.220 m. Manteniendo esta cota, se rodea por el sur la Peña Cuna.

Sur. Manteniendo la cota anterior, se cruza el Barranco Cuna y el Barranco de Piatra hasta llegar al Barranco de la Teja, que se asciende hasta alcanzar la cota de 1.300 m. Manteniendo esta cota, se bordea toda la cota sur del macizo de Guara hasta dar la vuelta al Tozal de Crabero y desciende hasta la *Mallata* de Castellones, donde sigue por el camino de Petreñales a la Tejería hasta alcanzar el río Calcón. Asciende por el Paco de Os Trillos hasta el vértice de Montidinera (1.467 m) y desciende por la cuerda hasta el collado de Fragneteto, donde llega al límite entre los términos municipales de Casbas de Huesca y Nueno. Se sigue por éste hasta su encuentro con el de Loporzano. Se continúa hacia el suroeste por el límite de términos municipales de Loporzano y Casbas de Huesca hasta el punto en que el límite de términos gira hacia el sur. Se abandona el límite de términos y se continúa hacia el suroeste por la divisoria septentrional del Barranco de Fragneteto hasta su encuentro con el Río Guatizalema.

Oeste. Se remonta este río por su margen izquierda hasta la intersección del río con el límite de los términos municipales de Nueno y Loporzano, desde donde se sigue en línea recta hasta el punto de partida.

U.L.2. –A- Mascún inferior

Norte. Desde la cota 1.077 m de la divisoria entre el barranco de Otín y el río Mascún se desciende por aquélla hacia el este hasta cruzar al Mascún y asciende por el contrafuerte opuesto a la divisoria seguida hasta la cota 1.203 m.

Este. Se asciende hacia el sur-sureste hasta la cota 1.237 m, en las Puntas de los Cagates, y se desciende hasta cruzar el barranco innominado, que corre entre el de Fabaz y el de la Tablas, en la cota 1.131 m. Se asciende en línea recta en dirección suroeste hasta un collado de cota 1.149 m y se continúa en línea recta hacia el sur hasta otro collado de cota 1.144 m. Se sigue el camino que bordea la Peña Picarda por el norte y una vez que termina el camino, se desciende por la divisoria occidental del Barranco de Las Tablas hasta la confluencia de este barranco con el de San Martín. Se asciende por el contrafuerte opuesto hasta la cota 1.040 m.

Sur. Se desciende hacia el oeste-suroeste por la divisoria meridional del Barranco de la Virgen hasta su confluencia con el cauce del río Mascún. Desde este cruce se sigue

del río Mascún aguas abajo, por su margen izquierda hasta la confluencia en el río del Barranco Andrebod

Oeste. Se asciende por el río Mascún desde la confluencia con el barranco de Andrebod hasta el inicio de la Costera de Otín, en el camino de Rodellar a esta localidad. Se separa del río ascendiendo por dicho camino hasta que llega al Barranco Losamora. Se desciende por éste hasta su confluencia con el Barranco de Otín, se cruza éste y se asciende por la divisoria del mismo con el Río Mascún hasta alcanzar el punto de partida.

U.L.2.- B- La Peonera

Recinto irregular que engloba el cañón del río Alcanadre entre el comienzo de la Codera de Naya hasta la fuente de la Tamara. El límite discurre por la divisoria de aguas del cañón, pasando por las cotas Espaldar (762 m) y 704 m. e incluyendo los tramos finales de los barrancos Tresús, Fuente Escartín, Fondo, San Juan y Fornazos.

Norte. Partiendo de la curva del Río Alcanadre que da inicio a la Codera de Naya, se asciende por el contrafuerte en dirección noreste hasta la cota 690 m, se sigue por esta cota hasta alcanzar la longitud de la confluencia del Barranco Hondo con su último afluente por la derecha.

Este. Se desciende hacia el sur hasta dicha confluencia para ascender por el contrafuerte opuesto hasta la cota 780 m, se desciende hacia el sur hasta cruzar el siguiente barranco en la cota 760 m. Se continúa por esta cota hasta el borde del cañón de la Peonera desde donde se sigue en línea recta hasta un altozano de cota 863 m, en las proximidades de los Corrales de San Juan. Se desciende por el contrafuerte hacia el sur-suroeste hasta la cota 810 m, que se sigue hasta alcanzar el siguiente contrafuerte, el cual se desciende hasta la cota 740 m. Se continúa por esta cota hasta alcanzar la divisoria norte del Barranco de San Juan y se desciende por ella hasta la cota 700 m. Se sigue por ésta cruzando dicho barranco y rodeando la Loma de San Juan por el oeste hasta su extremo sur. En dirección sur, se desciende en línea recta, se cruza el Barranco de los Fornazos y se asciende de nuevo hasta la cota 700 m, que se sigue hasta llegar al camino de la Fuente Tamara.

Sur. Se continúa por dicho camino hacia la Tamara hasta llegar al Río Alcanadre.

Oeste. Se asciende en línea recta en dirección nordeste hasta el Cerro del Espaldar (767 m), se desciende por la loma que limita el cañón del Alcanadre hasta un collado de cota 637 m, en las proximidades del la Fuente del Pinar. Se asciende en dirección nordeste por la loma que limita el cañón hasta un cerro de cota 705 m. Se desciende hacia el oeste por la loma que limita el cañón hasta la cota 600m, que se sigue para

rodear una vaguada hasta su extremo norte, abandonando dicha cota para ascender hacia el norte por la loma que limita el cañón hasta un altozano de cota 655 m. Desde aquí el límite sigue una línea recta en dirección norte hasta el punto de partida.

U.L.2.- C- Balcez Superior

Norte. Desde la confluencia del camino de Bagüeste a las Bellostas con el de la primera localidad a su molino. Desde allí al molino de Bagüeste y cruzando el río Isuala hasta que se asciende hasta la cabañera.

Este. Se toma la Cabañera de las Bellostas hacia el Mesón de Sevil hasta llegar al límite entre los términos municipales de Aínsa-Sobarbe y Adahuesca.

Sur. Se sigue dicho límite en dirección oeste hasta cruzar el río Balcez. Se asciende por el contrafuerte opuesto hasta alcanzar la divisoria de los ríos Balcez y Alcanadre y luego corta perpendicularmente al cañón de Balcez hasta alcanzar en la divisoria opuesta la cota 1.284 m, en La Rubiacha.

Oeste. Se continúa hacia el norte por la cabañera de la sierra de Balcez, hasta el punto de partida, junto a Bagüeste.

U.L.2. -D- Estrechos de Balcez.

Norte. Partiendo del punto kilométrico 9,9 de la carretera *HU-341*, de Bierge por las Almunias a Rodellar, sigue hacia el norte y luego hacia el este sobre el límite entre los términos de Bierge y Adahuesca hasta alcanzar la divisoria del cañón de Balcez, baja por esta, cruza el río Isuala por el Tranco de las Olas y sube por un contrafuerte en dirección al vértice de Acreu hasta la cota 1.100 m.

Este. Se continúa por la mencionada cota, bordeando por el suroeste el vértice Acreu y cruzando el Barranco de los Santos. Se sigue la misma cota hasta cruzar la siguiente vaguada, que se asciende hasta alcanzar un collado de cota 1.167 m. Se asciende hacia el oeste a un altozano próximo de cota 1.208 m, se desciende hacia el sur por una loma hasta llegar a un collado de cota 985 m y se asciende hacia el sur hasta un altozano próximo de cota 997 m. Se desciende hacia el sur para cruzar el Barranco de Cautiecho y se asciende hacia el este y el sureste para alcanzar las cotas 956 m y 993 m de la divisoria meridional del citado barranco. Se desciende por esta divisoria hasta encontrar el Corral Nuevo, que se rodea dejándolo fuera. Se continúa en línea recta en dirección sur-sureste, cruzando el Barranco de Pallas, pasando por la divisoria meridional de éste en la cota 808 m, hasta llegar al cauce del barranco Carrigüelo.

Sur. Se desciende por este barranco hasta el río Isuala, y se asciende por el contrafuerte opuesto hasta el punto kilométrico 5,7 de la HU-341.

Oeste. Se sigue por el margen oriental de esta carretera hasta el punto kilométrico 7,0 de la carretera. A partir de aquí se sigue la línea de límite entre los términos municipales de Bierge y Adahuesca hasta el punto de partida, a excepción de la zona principal de campos de cultivo de la Sierra de Rufas que se bordea dejando a éstos fuera.

U.L.2. –E- Cañón del Vero

Norte. Partiendo de la desembocadura del Barranco de la Choca en el río Vero, se asciende hacia el norte hasta la cota 760 m. y se continúa por esta cota en el borde del cañón del Vero y en el del Barranco de Basender. Se desciende hacia el este para cruzarlo en la cota 720 m y se asciende en la misma dirección hasta la cota 740 m, que se sigue para ir luego descendiendo por el borde del cañón del Vero hasta cruzar este río justamente aguas arriba del molino de Lecina.

Este. Se asciende hacia el sur por la vertiente izquierda hasta coronar la divisoria septentrional del Barranco de Argatín. Se desciende para cruzar este barranco a cien metros de su desembocadura en el río Vero y se asciende por el borde del cañón de este río hasta coronar la divisoria septentrional del Barranco de Portiacha. Se desciende para cruzar este barranco a ciento cincuenta metros de su desembocadura en el río Vero y se asciende por el borde del cañón de este río hasta el Tozal de Mallata (836 m). Se continúa por la divisoria del cañón del Vero con los barrancos de Arpán y de la Fuente del Trucho, pasando por un altozano de cota 972 m, dos collados de 903 m y 849 m y otro altozano de 883 m. Continúa descendiendo por la misma divisoria hasta alcanzar la cota 620 m, desde donde desciende en línea recta para cruzar el Barranco de la Fuente del Trucho a 200 m de su desembocadura en el Río Vero y asciende en dirección sur-sureste hasta alcanzar un altozano de 676 m en el borde del cañón del Vero. Se continúa descendiendo por este borde para cruzar el Barranco de Lumos a cien metros de su desembocadura en el Río Vero. Se asciende de nuevo por el borde del cañón del Vero hasta llegar al límite del Parque Natural, frente a la desembocadura del Barranco de Payuala o de la Fuente en el Río Vero.

Sur. Se Cruza el río y se asciende por el cauce del citado barranco, coincidente con el límite del Parque Natural, hasta su intersección con el camino de Alquézar a Basacol.

Oeste. Se continúa por este camino hasta la cota 1.000 m. Se mantiene esta cota, bordeando por el este el Cerro de Quizans, cruzando el barranco de Chimiachas y bordeando por el sur una loma de la Partida del Tito hasta alcanzar la divisoria

meridional de un barranco innominado que es el afluente por la derecha del Río Vero anterior al Barranco de Chimiachas. Se continúa descendiendo por esta divisoria hacia el este hasta la cota 950 m y se desciende hacia el norte para cruzar el barranco innominado citado en la cota 900 m. Se mantiene esta cota hasta alcanzar la divisoria meridional del Barranco de La Choca, y desciende por la misma hasta el punto de partida.

U.L.3.-A- Pico del Mediodía

Norte. Desde la desembocadura del barranco de Valleclusa en el río Flumen, se asciende por el cauce del barranco hasta su cabecera y se continúa hasta el collado de Collicierco. Se continúa hacia el sureste por la divisoria de aguas entre los ríos Flumen y Guatizalema, hasta el vértice de Matapaños (1.532 m), pasando por las cotas 1.487 m y 1.484 m.

Este. Se continúa por dicha divisoria, pasando por las cotas 1.488 m y 1.507 m, culminando el Collado de San Salvador, de donde desciende en línea recta por la ladera de Lenases en dirección suroeste hasta el barranco de San Martín

Sur. Desciende por la margen derecha del barranco de San Martín, atraviesa el barranco de Lenases y toma la curva de nivel de los 900 m. la cual se continua hasta cruzar el barranco de la Cobeta por el cual desciende hasta llegar al paraje de Los Puzos. Una vez allí asciende en línea recta hasta la cota de 741 m., en la que culmina el citado paraje. Desciende en línea recta hacia el oeste, atraviesa el río Flumen y enlaza con el barranco de la Soga, por el que continúa en dirección a la Peña de San Miguel.

Oeste. Se sigue el barranco de la Soga hasta la base de la Peña de San Miguel, hacia la cual se dirige por un pequeño barranco que rodea la citada Peña. Desde este barranco se dirige en línea recta hacia el este aproximadamente 200 metros, hasta encontrarse con la cota 1.012 de la Peña de San Miguel. Desde ese punto, se desciende en línea recta hacia el nordeste hasta el manantial de Lavallos. Posteriormente, se continúa descendiendo en línea recta hacia el estenordeste hasta el río Flumen en el punto donde desemboca en la orilla opuesta el barranco Reguero del Águila. Se cruza el río y se asciende por su margen izquierda hasta el punto de partida, en la desembocadura del barranco de Valleclusa.

U.L.3. -B- Vadiello-San Cosme

Norte. Partiendo del collado de Los Pepes, el límite sigue el camino que va hacia la caseta de la Matosa, bordea por el sur y este la Loma Perula y cruza el barranco de la Matosa. Después de pasar la caseta y el corral de Vallés, a la altura de la desembocadura del barranco de La Matosa con el río Guatizalema, abandona el camino hacia dicho punto. Se cruza el río Guatizalema y se desciende por su margen izquierda, por la máxima cota del embalse de Vadiello hasta la desembocadura en este del barranco de Fragnet. Se remonta este barranco durante ciento cincuenta metros y se abandona para ascender en línea recta en dirección nordeste hasta encontrar la línea de términos municipales de Loporzano y Casbas de Huesca. Continúa por este contacto administrativo en dirección noreste hasta encontrarse con el término municipal de Nueno. Se continúa hacia el sur por el contacto administrativo entre los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca, hasta el Pico de Montidinera (1.467 m.), pasando por el al collado de Fragnet.

Este. Se desciende por la ladera oriental del Pico de Montidinera, por el Paco de Os Trillos hasta el río Calcón en el comienzo de las Gargantas de Fabana. Se desciende por el cauce del río Calcón, recorriendo las citadas gargantas, hasta ciento cincuenta metros aguas abajo de la desembocadura del barranco del Abadejo, afluente suyo por la izquierda se asciende en línea recta en dirección suroeste hasta un collado de cota 1.042 m, donde se desciende hacia el suroeste hasta encontrarse con la bifurcación oriental del Camino del Plano, la cual se recorre hacia el noroeste, descendiendo por el bucle que realiza el camino hacia el sur durante 320 metros punto desde el que se cruza en línea recta hasta enlazar con la pista, que conduce a la ermita de San Cosme y San Damián, a la altura del Alto de La Carrasca.

Sur. Desde el Alto de la Carrasca, se continúa por la pista hasta la ermita de San Cosme y San Damián. Desde allí, se baja el barranco que permite alcanzar la cota máxima del embalse de Vadiello en su margen meridional, rodeándose el citado embalse hasta su presa. Se continúa por la carretera de la Presa hasta su cruce con el barranco de Vadiello.

Oeste. Sube por la margen derecha del barranco de Vadiello bordeando por el sur los mallos de Ligüerri y por el sur y oeste la Peña Foratata hasta la cabecera de dicho barranco. Se continúa en línea recta hacia el noroeste hasta el pico (1.364 m) situado al este de Cuello Baíl, se desciende por la divisoria de aguas de los barrancos de Vadiello y de La Matosa hasta el collado de Los Pepes, punto de partida.

U.L.3. –C- Peña del Pipre

Norte. Sigue el camino de la presa del embalse de Vadiello hasta el cruce de San Cosme.

Este. Enlaza con el límite del Parque Natural, coincidente con el Monte Sierra de Vallés. Desde la que en línea recta alcanza la curva de nivel de 800m.

Sur. Sigue el trazado de la curva de nivel de los 800 m. Desde la que enlaza, en las proximidades del río Guatizalema con la curva de nivel de 720 m.

Oeste. Continúa por la curva de nivel de los 720 m., excluyendo las paredes próximas al río Guatizalema, hasta el punto de partida.

U.L.3. –D- Formiga

Engloba el cañón del río Formiga desde la cueva de los Burros hasta la confluencia con el barranco de Yara, y este barranco afluente hasta incluir la selva de Yara.

Norte. Desde la cota 1.120 m. situada 325 m al sur de la ermita de la Virgen de Arraro, se desciende en línea recta hacia el sur hasta cruzar el barranco de Yara, se asciende en dirección sureste por el contrafuerte de la orilla opuesta hasta la loma de El Matal y se sigue hacia el este por dicha loma hasta la cota 1.042 m.

Este. Desde esta cota, en El Matal, se desciende por la divisoria oriental del barranco de Yara, pasando por las cotas 1.041, 1.001, 993 y 912 m., hasta la desembocadura de este barranco en el río Formiga, cruza el río y sube al Puntón de Yara (848 m.), desde donde baja hacia el sur-suroeste hasta encontrar la Loma Sacalés en la divisoria del río Formiga con el barranco de Articasalas, coincidente con el límite de Parque Natural.

Sur. Asciende por esta divisoria y límite del Parque Natural hasta la altura de la cabecera del barranco de Articasalas.

Oeste. Se desciende por el contrafuerte que define el inicio del cañón del Formiga, se cruza este río y se asciende por el contrafuerte opuesto, a la altura de la Cueva de los Burros, hasta alcanzar la divisoria de aguas entre el río Formiga y el barranco de Yara. Se continúa hacia el sureste por esta divisoria hasta alcanzar el Tozal del Verdolo (911 m), se sigue en dirección nor-nordeste hasta un doble tozal de cotas 882 m y 887 m, se continúa en línea recta hacia el norte hasta la cota 924 m, habiendo cruzado el barranco que viene de Arraro. Desde esta cota se asciende por la divisoria de este barranco con el de Yara hasta alcanzar la cota 1.120 m., continuando por ella 250 m. hasta llegar a la longitud de las ruinas de la ermita de la Virgen de Arraro, situada 325 m al norte.

U.L.3.-E-Alcanadre-Mascún inferior

Norte. Partiendo del cruce del río Alcanadre con el límite de los términos municipales de Bierge y Sabiñánigo, baja por el cauce de este río hasta la confluencia del barranco Picarizas. Sube por la divisoria izquierda de dicho barranco hasta alcanzar la cresta de sierra Lupera por las cotas 1.219 m, 1.442 m, 1.442 y 1.445 m. Desde esta cota, se desciende hacia el este-nordeste hasta el collado de cota 1.321 m y se asciende hacia el sur-sureste hasta un total de cota 1.403 m. A partir de aquí, se desciende en línea recta hacia el nordeste hasta el collado de Losa Mora (1.105 m), se continúa en línea recta hacia el sur hasta la cota 1.153 m. Se sigue por la divisoria oriental del Vallejo de los Moros, pasando por las cotas 1147 m y 1.153 m, hasta la curva de nivel de cota 1.130 m, que se sigue para rodear por el sur el Puntón de Andrebod. Una vez rodeado, desde su extremo este se desciende en línea recta hacia el este hasta llegar a la curva de nivel 1.100 m y se sigue ésta hacia el norte hasta encontrar la divisoria meridional de aguas del barranco de Losamora. Se desciende por esta divisoria hacia el este hasta encontrar el camino de la Costera de Otín.

Este. Partiendo de este punto, se desciende por el camino de la Costera y límite del monte de la DGA "Las Foces de Rodellar", hasta el cauce del río Mascún. Se sigue este cauce hasta su confluencia con el Barranco de Andrebod.

Sur. Desde la confluencia del Barranco de Andrebod con el río Mascún, se continúa aguas abajo, por la margen izquierda del río, hasta el Collado de San Cristóbal. Se continúa por la divisoria de aguas de los ríos Mascún y Alcanadre hasta su confluencia, ascendiéndose posteriormente por la divisoria de aguas vertientes por la derecha al río Alcanadre, aguas arriba de la desembocadura del río Mascún, hasta alcanzar el total más septentrional (1.283 m) de la Sierra de Arangol y el Collado Plano (1.206 m)

Oeste. Desde este collado se desciende hacia el oeste hasta encontrar la curva de nivel de cota 1.200 m, que se sigue hacia el norte para rodear por el este la Peña Cuna. Se asciende hacia el suroeste por la divisoria meridional de la Garganta de Gorgas Negras hasta la Peña Cuna (1.415 m) y se sigue por la senda de Sacuso hasta la Cabeza de Guara (1.870 m.), desde donde se desciende por la divisoria de la Garganta de Gorgas Negras hasta la cota 1.300 m. Se sigue hacia el noroeste por la curva de nivel de dicha cota hasta encontrar el límite de los términos municipales de Bierge y Sabiñánigo, que se sigue hacia el nordeste hasta encontrar el río Alcanadre, en el punto de partida.

U.L.3. -F- Mascún superior

Norte. Partiendo del Saltador de las Lañas, en el cauce del barranco de Mascún, el límite asciende por la margen izquierda del cañón hasta alcanzar la cota 1.000 m.

Este. Desde este punto, se toma la senda de Letosa al barranco de la Virgen hasta que, una vez cruzado el barranco del Fabaz, alcanza su divisoria meridional, en la cota 1.203 m.

Sur. Desde esta cota se desciende hacia el oeste por el límite norte de la U.L.2, cruzando el río Mascún y ascendiendo por el contrafuerte opuesto hasta la cota la cota 1.077 m de la divisoria entre el barranco de Otín y el río Mascún.

Oeste. Se continúa hacia el norte por la divisoria de aguas del barranco de Otín y el río Mascún, pasando por las cotas 1.092 m, 1.147 m y 1.1xx (Cerro de Otín). Se continúa hacia el norte en línea recta hasta cruzar el barranco de Raisín y en línea recta hacia el nordeste hasta un tozal (1.118 m) en la divisoria de aguas de este barranco y del río Mascún. Se desciende en línea recta en dirección nordeste hasta llegar a la cota 940 m, cuya curva de nivel se sigue hacia el norte hasta la latitud del Saltador de las Lañas, desde donde se desciende hacia el este hasta el punto de partida.

U.L.3. –G- Oscuros de Balcez

Norte. Desde la cota 1.284 m, en la Rubiacha se dirige el este por el límite norte de la U.L.2 Balcez Superior, cruzando el río Balcez y ascendiendo por el límite de términos municipales de Aínsa-Sobrarbe y Adahuesca hasta alcanzar la Cabañera de las Bellostas hacia el Mesón de Sevil.

Este. Se continúa hacia el sur por el borde del cañón de Balcez hasta el vértice Acreu (1.395 m).

Sur. Se desciende por el borde del cañón de Balcez hasta cruzar el río Isuala por el Tranco de las Olas. y luego hacia el este sobre el límite entre los términos de Bierge y Adahuesca hasta alcanzar la divisoria del cañón de Balcez, baja por esta, cruza el río Isuala por el Tranco de las Olas y sube por un contrafuerte en dirección al vértice de Acreu hasta la cota 1.100 m.

Oeste. Se asciende por la divisoria occidental del cañón de Balcez hasta el punto de partida.

U.L.3. –H- Barranco de la Choca

Incluye una porción del cañón de este barranco desde su desembocadura en el río Vero hasta la confluencia con el barranco que baja de la solana de El Cerro (cota 1.328 m). También engloba terreno de este último barranco hasta la cota 1.180 m.

Norte. Se parte del punto donde el barranco que nace en la solana de El Cerro de la Sierra de Sevil pasa por la cota 1.180 m, se asciende hacia el norte hasta encontrar la divisoria septentrional de aguas del citado barranco y se desciende por ella hasta la confluencia del mismo con el barranco de La Choca. Se cruza este barranco y se asciende por el contrafuerte de la orilla opuesta hasta llegar a la divisoria septentrional del barranco de La Choca.

Este. Se desciende por esta divisoria hasta la desembocadura del barranco de La Choca en el río Vero.

Sur. Se cruza el barranco de La Choca en su desembocadura y se asciende por su divisoria meridional hasta la cota 980 m. Se continúa hacia el norte por la curva de nivel de dicha cota durante 900 m y se asciende por la divisoria meridional del barranco de La Choca hasta un altozano de cota 1.201 m.

Oeste. Se continúa hacia el suroeste 150 m hasta encontrar la curva de nivel 1.200 m, se sigue ésta hacia el noroeste hasta alcanzar la longitud del punto de partida y se continúa hacia el norte hasta encontrar dicho punto.

U.L.3. –I- Barranco de Fornocal

Norte. Se parte de un tozal (894 m) situado en la divisoria de aguas entre el barranco del Fornocal y su primer afluente por la derecha en término municipal de Colungo. Se continúa en línea recta hacia el noreste hasta el punto en que el barranco del Fornocal cruza el límite de los términos municipales de Bárcabo y Colungo y se asciende por este límite hacia el sureste hasta alcanzar la cota 840 m.

Este. Se sigue la curva de nivel de esta cota rodeando El Torruero por el oeste y el sur hasta el su extremo sureste. Se desciende por el contrafuerte hacia el sureste hasta el barranco Baricolla, se cruza éste y se asciende por el contrafuerte de la orilla opuesta hasta la cota 800 m. Se continúa por la curva de nivel de esta cota durante 550 m, se desciende por la divisoria meridional de aguas del barranco Baricolla hasta la cota 730 m. Se continúa por la curva de nivel de esta cota, cruzando la cabecera del barranco Sarratanas y el barranco de Palomeras, hasta la divisoria de aguas entre este barranco y el de los Pilonos.

Sur. Se continúa hacia el suroeste por la divisoria meridional del barranco de las Palomeras hasta alcanzar la carretera Arcusa-Puente de Buera en el punto kilométrico 26,3. Se sigue en línea recta hacia el oeste, cruzando el barranco de las Gargantas, hasta volver a alcanzar la misma carretera en el punto kilométrico 24,8. Se cruza la carretera y se sigue por su margen en dirección a Arcusa unos 200 m hasta una curva

muy pronunciada, donde se abandona la carretera para seguir en línea recta hacia el oeste para volver a encontrar la carretera en su punto kilométrico 22.

Oeste. Se continúa por la carretera citada hasta su punto kilométrico 21,5. Se abandona la carretera para descender hacia el nordeste en línea recta hasta encontrar la cota 700 m, se sigue por la curva de nivel de esta cota hasta su intersección con el primer afluente por la derecha del barranco del Fornocal en término municipal de Colungo y se asciende por su divisoria oriental hasta llegar al punto de partida.

U.L.3.-J- Cienfuens

Desde la cota 1176 situada a unos 700m. al este de la presa de embalse de Cienfuens, se continúa por la cresta, atravesando las cotas de 1209 y 1154 m. hasta llegar a la presa del embalse de Santa María de Belsué. Se atraviesa por dicha presa y se desciende por el tramo del río Flumen que comunica dicho embalse con el de Cienfuens, siguiendo por el límite este sur y este del mismo hasta llegar a su presa. De nuevo, se continúa por el río Flumen hasta la cota 790, donde cruza en línea recta hacia el norte hasta el punto de partida.

- Zonas de Uso Compatible

Definición. Zonas donde por su extensión configuran unidades ambientales o paisajísticas claras donde la vegetación, la flora y la fauna deben desarrollarse de forma natural. Su objetivo es posibilitar actividades de ocio y contemplación, de educación ambiental y de la interpretación de la naturaleza y un aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales.

Dada la gran heterogeneidad de biotopos incluidos en esta categoría, se establecen dos subcategorías en función de su grado de humanización:

Subcategoría 1. (U.C.1). Engloba las áreas menos humanizadas de su categoría. Dominan los matorrales (*boj, arizón, coscollar*) y otros medios forestales (*carrascal, quejigar, pinar*) con algunas áreas de cultivo, mayoritariamente en estado de abandono. Esta subcategoría comprende 28.506,08 ha., localizadas en su totalidad en el ámbito del Parque Natural.

Subcategoría 2. (U.C.2). Incluye en entorno de los núcleos de población enmarcados en el Parque Natural, así como las áreas con dominio de cultivos, o mosaicos agroforestales. Se incluyen también dos pequeños entornos de diámetro 500 m. centrados en el Mesón de Sevil y la ermita de la Virgen de la Viña en el término municipal de Adahuesca. Comprende, así mismo, las teselas de Zona Periférica de Protección del Parque Natural, excepto las áreas definidas como de uso general. Esta

subcategoría incluye 36.990,75 ha., de las cuáles, 2.926,12 ha. se localizan en el ámbito del Parque Natural y 34.064,63 ha. corresponden a la Zona Periférica de Protección.

Dado que la segunda categoría tiene una distribución espacial más concreta que la primera, se comienza la delimitación por la segunda de ellas.

Delimitación.

U.C.2.-A- Las Bellostas

Superficie de cultivos herbáceos en torno a este núcleo urbano, al sur de la pista que va a Letosa y al oeste de la divisoria de aguas entre los ríos Balcez y Vero.

U.C.2.-B- Bara

Superficie de cultivos en torno a este núcleo urbano, entre los límites del Parque Natural y el río Alcanadre.

U.C.2. –C- Santa Cilia de Panzano

Partiendo de la intersección de la carretera de Aguas a Bierge con el barranco de Santa Cilia, se asciende por la margen izquierda de éste hasta la desembocadura en él del barranco de Martín Benedé. Se bordea el límite de pastos que dominan el pueblo, se desciende en línea recta a la confluencia de los barrancos de Anguaré y Foricón. Se desciende por éste hasta la carretera anteriormente citada por cuyo margen norte se vuelve al punto de partida.

U.C.2. –D- Valle de Rodellar

Partiendo de la desembocadura del barranco que discurre al sur de San Saturnino en el río Alcanadre, se asciende por la margen izquierda de éste hasta un recodo pronunciado del río, al noroeste de la ermita de la Trinidad. En este recodo se cruza el Alcanadre y se rodean por el oeste los campos del entorno del núcleo de Pedruel hasta llegar al camino de Rodellar a Pedruel. Se sigue por éste, cruzando el puente de Pedruel hasta las casetas de la Coronetas. Desde aquí se bordean los cultivos suspendidos sobre el barranco de Mascún hasta llegar al núcleo de Rodellar, que se bordea por el norte. Se sigue por el camino a Cheto y se continúa por su loma hasta la balsa. Desde aquí sigue la pista que regresa a la carretera a Bierge por las Almunias a Rodellar, a la entrada del pueblo. Continúa por esta carretera hasta el kilómetro 16,8, desde donde sigue por el antiguo camino de Rodellar a Las Almunias, hasta volver a la carretera en el kilómetro 15,0. Se continúa por ella 500 m y se bordea por el este a los campos de cultivo anejos al núcleo de las Almunias hasta cruzar el barranco del mismo nombre, cuyo cauce sigue. Por camino y luego por cortafuegos se sigue hacia el sur,

cruzando el acceso a San Saturnino. Se continúa hacia el sur hasta la siguiente vaguada, cuyo barranco se sigue en descenso hasta el punto de partida, en su desembocadura en el río Alcanadre.

U.C.2. –E- Sarsa de Surta

Entorno de los barrios de este núcleo y campos de labor anejos.

U.C.2. –F- Paúles-Mesón de Arcusa

Desde el puente sobre el río Vero del acceso a Santa María la Nuez sigue el límite del Parque Natural hasta el Mesón de Arcusa. Desde aquí bordea terrenos de cultivo al sur de la carretera de Paúles hasta la ermita de San Isidro. Desde aquí sigue por la carretera, definiendo un corto pasillo, hasta los campos entorno al barranco Lafuente. Bordea dichos campos hasta llegar al río Vero. Se cruza el río y se desciende por su margen derecha hasta que se adentra en la Selva de Almazorre. Desde este punto bordea cultivos de la falda norte del Tozal de Asba hasta el límite de los términos municipales de Bárcabo y Ainsa-Sobrarbe, que se sigue hasta el punto de partida.

U.C.2. –G- Bárcabo

Desde el punto kilométrico 3,7 de la carretera de Arcusa-Puente de Buera, se sigue el límite del Parque Natural hasta el núcleo de Hospitaled. Después se toma el camino de Hospitaled a Campo Royo hasta la cota 810 m. Se continúa por la curva de nivel de esta cota hasta el barranco del Ricallo, que se desciende hasta el cruce con la mencionada carretera. Desde aquí se bordean por el oeste los cultivos del entorno de Bárcabo hasta llegar al barranco de los Huertos, por el que se desciende hasta su cruce con la misma carretera ya citada. Se sigue por la misma en dirección a Colungo, incluyendo los campos de cultivo que quedan al este de la carretera, hasta alcanzar el barranco de las Paúles, por el que se baja hasta el río Vero. Se asciende por el río hasta el puente de acceso a Lecina. Se sigue por la carretera hasta el punto kilométrico 1,1 de la carretera HU-3421. Desde aquí bordea cultivos hasta el corral de Cabero, cruza el camino de Lecina a Almazorre en su intersección con un barranco innominado, se asciende hasta la cota 780 m por la vertiente izquierda del mismo. Se sigue en dirección nordeste hasta el molino El Torno en el río Vero, habiéndose englobado en este tramo los cultivos situados al sudeste de la línea imaginaria que una la caseta Jiménez, el *arnal* de Otín, la caseta Escartín y la caseta Buil. Se cruza el río Vero y se remonta su cauce por la margen izquierda hasta la desembocadura del barranco de la Selva, el cual se remonta también por su margen izquierda hasta el punto de partida.

U.C.2. –H- Lecina-Betorz

Desde el punto kilométrico 1,9 del acceso a Lecina se sigue hacia el oeste la curva de nivel de cota 720 m hasta su intersección con el barranco de Berrala, se continúa hacia el oeste-noroeste por el límite de los campos de cultivo hasta el barranco de Basender. Se remonta éste por su margen izquierda hasta la cota 890 m, donde se asciende por línea de máxima pendiente hasta la divisoria oriental de aguas del barranco de Basender. Se asciende por esta divisoria hasta su intersección con un camino que se dirige a Betorz. Se continúa hacia este núcleo por el citado camino hasta la cabecera del barranco de Betorz. Se rodean por el norte los campos de cultivo del entorno de Betorz hasta llegar al barranco Talavera. Se continúa bordeando los cultivos hasta llegar al punto kilométrico 3,6 de la carretera Lecina-Betorz. Se desciende por ésta hasta el punto kilométrico 3,4 en que la abandona para bordear los cultivos de Lecina hasta volver al punto de partida.

U.C.2. -I- Bastaras

Norte. Desde el cruce de la carretera A-1227 y el barranco del Rebullón, se sigue el camino que va paralelo al barranco de las Canaletas hasta el punto en que aparece una bifurcación hacia el sur, a unos 800m del comienzo.

Este. Se continúa por el camino, pasando por la cota 686, hasta cruzar el barranco de las Canaletas, y se rodea una pequeña masa arbórea, dejándola fuera, siguiendo la pista unos 570 m en dirección este hasta cruzarse con otra pista que baja en dirección sur unos 340 m y luego gira al sureste otros 275 m hasta cruzarse con el vallado.

Sur y oeste. El límite coincide en esta zona con el límite del Parque Natural, hasta llegar al punto inicial.

U.C.2. -J- Mesón de Sevil

Círculo de 0,5 kilómetros de diámetro con centro en el Mesón de Sevil.

U.C.2. -K- Ermita de Virgen de Viña

Círculo de 0,5 kilómetros de diámetro con centro en la ermita de la Virgen de Viña.

UC1. -A- Quedan calificadas como zonas de Uso Compatible tipo 1 todas las superficies del Parque Natural no incluidas en las categorías descritas anteriormente y exceptuando las zonas de Uso General, que se describen en el epígrafe siguiente.

Estas superficies se distribuyen por todo el Parque Natural: valle del Flumen, Sescún-Sierra de Vallés, Can de Used, Guara, meseta Nasarre-Otín, sierra de Arangol, valle de Rodellar, sierra de Sevil, Asba, montes de Bárcabo, Lecina y Betorz, Pinar de Asque, Cunarda y sierra de Olsón.

En general, todas las pistas, caminos y senderos existentes (salvo que sean de uso general) estarán consideradas como de uso compatible, incluyendo los dos pasillos de ascenso y descenso por la umbría de Guara que se señalan en la cartografía anexa.

. También serán zonas de Uso Compatible todos los refugios no guardados, bordas y cabañas existentes en el ámbito del plan, así como los observatorios y miradores.

- **Zonas de Uso General**

Definición. Son áreas de reducida extensión y preparadas para soportar un uso público de mayor intensidad, por ser las de menor calidad natural. Comprenden los equipamientos generales y las infraestructuras, tales como aparcamientos, servicios generales, centros de información e interpretación, carreteras, etc.

En particular, se delimitan como Zonas de Uso General las superficies ocupadas por las carreteras y pistas asfaltadas existentes en el ámbito de presente plan, incluyendo además las siguientes pistas que se definen como de libre tránsito:

- Pista de Cuello Manzanera hasta Bara
- Pista de La Guarguera a Nocito

Son además Zonas de Uso General, tanto en el Parque Natural como en la Zona Periférica de Protección:

- las zonas de aparcamiento legalmente establecidas, así como las áreas recreativas.
- los camping y campamentos juveniles
- los centros de información e interpretación
- los refugios guardados y otros servicios de hostelería
- los edificios aislados

Las zonas de uso general cartografiadas como elementos poligonales representan 68,25 ha.

**ANEXO II:
Régimen de autorizaciones**

En la siguiente tabla se resume la atribución de competencias en materia de autorizaciones en el Parque Natural, sin perjuicio de las actuaciones que se encuentren en los supuestos de los anexos II y III de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón, en cuyo caso la EIA se tramitará en el INAGA

ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS AUTORIZABLES	ORGANISMO QUE INFORMA(*) O AUTORIZA	OBSERVACIONES
<i>Modificaciones de los aprovechamientos ganaderos</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Limitación puntual de fitosanitarios</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Concentraciones parcelarias y los regadíos sociales</i>	INAGA	<i>Plazo resolución variable según legislación EIA</i>
<i>Aprovechamientos de leñas</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	<i>Procedimiento abreviado a través de APN</i>
<i>Planes municipales aprovechamiento setas y frutos</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Establecimiento vedados de setas</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Prevención de incendios en MUP</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Prevención de incendios fuera de MUP</i>	INAGA	<i>Plazo resolución 3 meses</i>
<i>Limitaciones excepcionales a la caza</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Limitaciones excepcionales a la pesca</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Concesiones mineras</i>	INAGA	<i>Plazo resolución variable según legislación EIA</i>
<i>Pequeñas actividades extractivas</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Líneas de alta tensión</i>	INAGA	<i>Plazo resolución variable según legislación EIA</i>
<i>Usos no industriales en DPH</i>	INAGA	<i>Plazo resolución 3 meses</i>
<i>Pozos y sondeos</i>	INAGA	<i>Plazo resolución 3 meses</i>
<i>Sobrevuelos</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Competiciones deportivas</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Instalación vías ferratas y similares</i>	INAGA	<i>Plazo resolución 3 meses</i>
<i>Establecimiento de aparcamientos</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Alojamientos al aire libre</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Campamentos juveniles</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Señales ajenas al Parque Natural</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Establecimiento de fianza en relación con investigación (artículo 16.4 del Plan)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	
<i>Medidas extraordinarias de protección</i>	DIRECCIÓN ESPACIO	

(*) Cuando el órgano sustantivo no es el ambiental, procede un informe vinculante

ANEXO III:
Listado de hongos no recolectables

Albatrellus pes-caprae
Amanita vittadinii
Boletopsis grisea
Boletus regius
Caloscypha fulgens
Coprinus martinii
Cortinarius caperatus
Cortinarius praestans
Entoloma bloxamii
Fomitopsis rosea
Galerina paludosa
Gomphidius roseus
Gomphus clavatus
Gomphus crassipes
Hericium erinaceus
Hydnellum peckii
Hygrocybe spadicea
Hygrophorus carneogriseus
Laricifomes officinalis
Leucopaxillus rhodoleucus
Phaeolepiota aurea
Phellinus hippophaecola
Phylloporus pelletieri
Pluteus aurantiorugosus
Porphyrellus porphyrosporus
Ramaria botrytis
Ramariopsis crocea
Sarcodon fuligineoviolaceus
Sarcoscypha jurana
Strobilomyces strobilaceus
Suillus flavidus
Tricholoma colossus
Tricholoma columbetta
Verpa bohemica

ANEXO IV
Directrices y programas de actuaciones

La estrategia de acción del presente Plan se organiza en los tres programas:

- 1- Conservación y seguimiento ecológico
- 2- Uso público
- 3- Desarrollo socioeconómico

Cada uno de estos programas se desarrolla según unas directrices de gestión generales que, a su vez, se desglosan en otras más concretas denominadas directrices de gestión específicas.

Cada directriz particular se traduce en unas acciones concretas encaminadas a alcanzar los objetivos propuestos.

Como criterios generales de obligado cumplimiento se presentan los siguientes:

- 1.- Se primará el principio de mínima intervención y la utilización de métodos poco agresivos para el medio.
- 2.- Se procurará el equilibrio en las actuaciones e inversiones, dentro de los Planes Anuales, entre las acciones y estudios de conservación por un lado, y la construcción de infraestructuras necesarias en materia de desarrollo socioeconómico por otro.
- 3.- Se promoverá la realización de las infraestructuras necesarias en materia de desarrollo socioeconómico, con énfasis en los proyectos de suministro de energía eléctrica y agua para los habitantes del Parque Natural.

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO ECOLÓGICO
--

Directriz 1. Conservar intacto el paisaje de los roquedos de montaña, sus geoformas asociadas y muy singularmente los cañones fluviookársticos

Acción

- | |
|---|
| 1. No intervenir salvo las actuaciones de gestión de flora y fauna que puedan eventualmente afectar a estas áreas de montaña. |
| 2. Promover el desmantelamiento de las infraestructuras en desuso que afecten negativamente al espacio natural. |

Directriz 2. Conservar el paisaje humanizado de media montaña permitiendo usos tradicionales y moderados y promoviendo así la conservación de sus elementos asociados de flora y fauna.

Directriz específica 2.1. Mejorar la gestión de la ganadería extensiva.

Acción
1.1. Analizar la dinámica y la estructura de los pastos clasificándolos según requieran o no una intervención para su mejora, así como en función de su valor ecológico y bromatológico.
1.2. Redactar y aplicar un programa de aprovechamientos ganaderos que conjugue las necesidades ganaderas y de conservación de los ecosistemas pascícolas; todo ello en colaboración con los representantes de los ganaderos
2. Fomentar y apoyar el asociacionismo ganadero en el PN y ZPP
3. Promoción de la gestión y aprovechamiento del estiércol de las explotaciones para mejorar el pasto
4. Promocionar la gestión y aprovechamiento del estiércol de las explotaciones para mejorar el pasto
5. Implantar mejoras ambientales en las instalaciones de ganadería extensiva y semi-extensiva.
6. Apoyar el cooperativismo y el asociacionismo ganadero.
7. Apoyar la agricultura y ganadería integradas.
8. Fomentar la ganadería ecológica
9. Respaldar las actuaciones agroganaderas propuestas desde las asociaciones existentes (ej. La Asociación de Ganaderos de la Sierra y los Cañones de Guara)
10. Favorecer la recuperación para pastos de entornos forestales degradados.
11. Fomentar la diversidad ganadera extensiva, preferiblemente con razas autóctonas, y coordinar su acción sobre el terreno para la conservación de paisajes tradicionales, especialmente en las zonas de mayor altitud.
12. Restaurar e integrar paisajísticamente las infraestructuras y otras construcciones agropecuarias y ganaderas mediante la sustitución de materiales discordantes con el paisaje tradicional por otros más acordes con el mismo.
13- Favorecer el uso del ganado para gestión de hábitats y para el control de la matorralización y limpieza de áreas cortafuego y fajas auxiliares. Para ello se podría llegar a acuerdos con los ganaderos locales.

Directriz específica 2.2. Fomentar la agricultura tradicional

Acción
1. Realizar cursos para la aplicación de técnicas para el control de plagas mediante lucha integrada, sin empleo de productos tóxicos (alternativa a los fitosanitarios)
2. Apoyar la supresión del empleo de fitosanitarios
3. Conservar o implantar márgenes, setos y tapiales.
4. Apoyar la conservación del olivar tradicional y de otros cultivos leñosos autóctonos y, en general, el cultivo de especies que aportan mayor biodiversidad al Parque Natural.
5. Mantener y potenciar los regadíos tradicionales y los cultivos hortícolas, con sistemas de riego ahorradores de agua
6. Fomentar la actividad agraria ecológica
7. Restaurar e integrar paisajísticamente las infraestructuras y otras construcciones agrícolas

Directriz específica 2.3. Adecuar la gestión forestal a los objetivos de conservación

Acción
1. Adecuar la gestión forestal a los requerimientos de conservación de las especies asociadas a bosques maduros con presencia de madera muerta, como los pícidos, murciélagos forestales e invertebrados catalogados, así como especies de flora catalogada
2. Realizar tratamientos silvícolas adecuados en el pinar (podas, claras y clareos) que conduzcan a una mejora en la calidad de los pies de pino silvestre (fustes de mayor diámetro y menos ramosos) y a un enriquecimiento en especies acompañantes, supeditando siempre estas actuaciones a los objetivos de conservación y protección de la fauna y flora catalogada. Asimismo facilitar la realización de los aprovechamientos de recursos madereros que permitan la regeneración de la masa forestal y contribuyan a la prevención de incendios
3. Actualizar del mapa de riesgos del Parque Natural derivado del Plan básico de Prevención de Incendios del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara (NTA,1998)
4. Aprovechar la actividad agroganadera como herramienta de lucha contra los incendios forestales, sustituyendo ésta a la construcción de cortafuegos clásicos.
5. Establecer un Programa de Actuaciones en Materia de Incendios Forestales en el marco del PROCINFO, incluyendo actividades formativas orientadas a la población en general.
6. Realización de fajas auxiliares en las carreteras de las Zonas de Uso General 3 (UG3) y en las pistas de mayor tránsito de vehículos, promoviendo la construcción y mantenimiento de los cortafuegos, así como las balsas para almacenamiento de agua
7. Sustituir paulatinamente los pinares de repoblación, avanzando a las correspondientes formaciones climácicas
8. Proteger las formaciones de ribera en todos los cauces del Parque Natural y de la Zona

Periférica de Protección en coordinación con el organismo de cuenca
9. Realizar las tareas necesarias para el control de plagas y enfermedades que supongan un peligro para la biodiversidad, implementando de modo preferente el control biológico.

Directriz específica 2.4. Optimizar la gestión de suelos y agua

Acción
1. Realizar un estudio de riesgos geomorfológicos
2. Detectar los fenómenos de erosión en laderas, evitar la pérdida de suelo y recuperar zonas degradadas. Realizar mapa de estados erosivos
3. Identificar y priorizar las necesidades de actuación para resolver los problemas de erosión asociados a las pistas y otras obras civiles. Se realizarán las oportunas acciones de control de erosión en las pistas del Parque Natural, mediante las obras de corrección necesarias e incluso la eliminación y restauración de los tramos que sean precisos.
4. Restaurar los caminos y senderos con peligro de erosión mediante el sistema tradicional en “enrollada”, con materiales biodegradables, acotando las zonas precisas para evitar la proliferación de atajos
5. Detectar zonas con problemas de contaminación. Localizar puntos de vertido de aguas residuales a los cauces naturales (campamentos, refugios, bares, áreas recreativas) todo ello en coordinación con el organismo de cuenca
6. Instalar sistemas de depuración en aquellas infraestructuras que carezcan de ellos. Se adecuarán a cada caso, según su necesidad: pequeña depuradora, fosa séptica, váter químico u otros sistemas de tratamiento
7. Estudiar posibles alternativas a la utilización de cloruro sódico como fundente
8- Fomentar el voluntariado (mediante acuerdos con entidades o asociaciones) para promover la limpieza de los ríos y barrancos del Parque Natural.
9. Definir una red fija de puntos de toma de datos de calidad de aguas y de control foronómico en coordinación con el organismo de cuenca.
10- Elaborar/actualizar el Mapa hidrogeológico, en el que deberán aparecer cartografiados los acuíferos del Parque, los puntos de toma de agua y las áreas críticas por su funcionamiento kárstico (cuevas, simas, ponors...), marcando unas pautas de gestión, todo ello en coordinación con el organismo de cuenca.

Directriz específica 2.5. Asegurar la calidad actual de la flora y la fauna vertebrada e invertebrada mediante la conservación de los hábitats asociados

Acción
1. Realizar en las zonas de uso general y compatible un manejo de la vegetación tendente a facilitar el uso público, ocultar estructuras y a minimizar los impactos producidos por las infraestructuras asociadas
2. Señalar adecuadamente la zona de reserva, balizándose los caminos permitidos en su entorno
3. Incorporar a los paneles informativos de los accesos al Parque Natural y aparcamientos principales, una señal de obligación de respetar las trazas de los caminos
4. Elaborar un estudio sobre las especies exóticas e invasoras susceptibles de ser erradicadas en el Parque Natural, priorizando el orden de actuación y estableciendo las

condiciones específicas de eliminación de cada una de las especies
5. Estudiar la posibilidad de declarar una Reserva de Caza en los MUP existentes al Norte de Rodellar. Para ello estudiar previamente la población de cabra hispánica y de ciervo.

Favorecer a las poblaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en especial aquellas especies sobre las que exista algún plan específico.

Acción
<p>1- Delimitar las áreas críticas (por su fragilidad y sensibilidad) para las especies de fauna y flora clasificadas en las categorías de máxima amenaza o aquellas que su situación en un determinado momento así lo requiera. Estas áreas críticas podrán ser declaradas como Zonas de Reserva en subsiguientes revisiones del PRUG.</p> <p>Se prestará especial atención a las siguientes especies sensibles a la presencia humana y a la alteración de sus hábitats. Se restringirá el acceso a determinadas zonas durante las épocas críticas que señalen sus respectivos planes de conservación o recuperación.</p> <p>Fauna: nutria (<i>Lutra lutra</i>), milano real (<i>Milvus milvus</i>), alimoche común (<i>Neophron pernopterus</i>), chova piquirroja (<i>Pyrrhocorax Pyrrhocorax</i>), quebrantahuesos (<i>Gypaetus barbatus</i>), águila azor perdicera (<i>Hieraaetus fasciatus</i>), cangrejo de río común, <i>Austropotamobius pallipes</i> y blenio (<i>Salaria fluviatilis</i>)</p> <p>Flora: formaciones presentes en cañones, barrancos y gleras como <i>Valeriano-Petrocoptidetum guarensis (montsicciana)</i>, y las endémicas como <i>Aquilegio (guarensis)- Cochlearidetum aragonensis</i></p>
2. Seleccionar las áreas que suponen el hábitat potencial óptimo para cada una de las especies, especialmente para el quebrantahuesos, águila azor perdicera, cangrejo de río común y blenio, así como áreas potenciales de recolonización.
3. Identificar las infraestructuras que supongan elementos de riesgo para las especies amenazadas, modificando aquellas que se localicen en sus áreas críticas. En las épocas y lugares que se señalen, se restringirá el acceso de las personas y se regularán las actividades espacial y temporalmente
4. Incrementar las medidas de control y vigilancia de los venenos y sustancias tóxicas para las especies y monitorizar el estado sanitario de las poblaciones, identificando métodos de prevención de las patologías detectadas
5. Incrementar la vigilancia de zonas en las que se hayan producido sucesivos fracasos reproductivos de quebrantahuesos y águila-azor perdicera
6. Asegurar la disponibilidad de alimento para las poblaciones de quebrantahuesos y águila-azor perdicera. En el caso del quebrantahuesos, especialmente a través del mantenimiento de comederos y muladares y otras medidas. En el caso de la perdicera, fomentando la apertura de claros y plantación de leguminosas, potenciando también la existencia de poblaciones autóctonas de conejo y perdiz siempre que sea compatible con las actividades ganaderas y la conservación de la flora, y además se continuará con las labores de alimentación suplementaria que se vienen llevando a cabo. Esta acción no debe impedir el libre acceso por los respectivos caminos y zonas en los días que no se produzca el suministro de alimento
7. Determinar las áreas de hábitat potencial del cangrejo de río común para valorar un programa de reintroducción y de refuerzo de la especie, en el que tendrían prioridad

cauces aislados y de mayor calidad de aguas
8. Realizar estudios detallados sobre la distribución espacial del blenio (<i>Salaria fluviatilis</i>) en el Parque Natural, identificando las posibles causas de desaparición así como la caracterizando las condiciones necesarias para su supervivencia.
9. Proteger el hábitat del cangrejo de río, mediante el control de las actuaciones que pudieran producir una afección a la dinámica natural de las aguas, sedimentos o vegetación ribereña o acuática
10. Favorecer al milano real mediante la repoblación de bosquetes de ribera en zonas deforestadas o de difícil repoblación natural.
11. Crear una comisión conjunta, con participación de la FAM, asociaciones conservacionistas (FCQ, SEO y otras), empresariales y administraciones competentes en turismo, para identificar la problemática de la escalada y el barranquismo, con el fin de articular la orden que se dicte al respecto.
12. Estudiar el impacto ambiental del barranquismo en los ecosistemas riparios y especialmente las afecciones a las poblaciones faunísticas del río –peces, macroinvertebrados, y algunos mamíferos como nutria común (<i>Lutra lutra</i>).

Gestionar las actividades cinegéticas y piscícolas compatibilizándolas con la conservación de las especies.

Acción
1. Evitar la caza del jabalí durante la época reproductiva del quebrantahuesos (de diciembre a mayo) y del águila-azor perdicera (de febrero a junio), en las zonas de nidificación inventariadas.
2. Incluir en el Plan General de Pesca de Aragón los tramos que deban ser vedados, propuestos por la Dirección del Parque Natural según las necesidades de conservación previo informe del Consejo General de Pesca de Aragón
3. Tomar las medidas oportunas para el control de especies exóticas e invasoras, desarrollando los planes pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto.
4. Estudiar el refuerzo de las poblaciones de cabra hispánica según las poblaciones de esta especie
5. Cuantificar el declive de la codorniz en los cotos de caza y adoptar, en su caso, las medidas necesarias que permitan su recuperación.

Directriz específica 2.6. Promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Parque Natural, tanto material como inmaterial, cooperando con las instituciones que operan en el territorio.

Acción
1. Impulsar la inclusión de los inmuebles que conforman el patrimonio cultural del Parque Natural, dentro de alguna de las figuras de protección que recoge la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.
2. Elaborar y difundir materiales de asesoramiento para la restauración de inmuebles e

instalaciones siguiendo criterios de bioconstrucción y restauración tradicional
3. Promover la recuperación y el uso de las variedades locales de la lengua aragonesa en las acciones de difusión del Parque Natural y en sus propios documentos internos.
4. Fomentar la cooperación con las instituciones competentes, incluyendo ayuntamientos, comarcas, Geoparque de Sobrarbe y Parque Cultural del Río Vero

Directriz 3. Evaluar periódicamente los resultados de la gestión.

Directriz específica 3.1. Seguimiento de las condiciones ecológicas

Acción
1. Implantar el Sistema Europeo de Seguimiento Medioambiental (EMAS).
2. Seguimiento intensivo de las Zonas de Reserva del Parque Natural.
3. Realizar un seguimiento del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario existentes en el territorio del Parque Natural y su ZPP, con énfasis en las especies amenazadas.
4. Continuar con el seguimiento específico, mediante censos periódicos, de las poblaciones de fauna que se consideren relevantes, teniendo en cuenta programas de seguimiento tales como el SACRE, SACIN, NOCTUA y PASSER
5. Realizar un seguimiento de la calidad de aguas en los ríos y masas de agua en coordinación con el organismo de cuenca
6. Realizar un seguimiento climático (3 momentos durante la vigencia del Plan)
7. Realizar un seguimiento fitosanitario forestal
8. Realizar un seguimiento del paisaje (3 momentos durante la vigencia del Plan)

Directriz específica 3.2. Establecimiento de vías de colaboración y asesoramiento estable entre investigadores y gestores, promoviendo actividades de investigación en el Parque Natural y su entorno, que puedan ser de interés de cara a posibles ampliaciones o conexión con otros espacios.

Acción
1. Celebrar reuniones periódicas con los representantes de los centros de investigación para promover e impulsar líneas de investigación. Establecer canales de cooperación con otras entidades que puedan estar interesadas, como las comarcas, el Geoparque de Sobrarbe y el Parque Cultural del Río Vero.
2. Crear un fondo documental del Parque Natural con toda la información disponible actualmente sobre este Parque y el Parque Cultural del Río Vero. Se contará con la cooperación de las instituciones que operan en el territorio. A este fondo se le irán incorporando los trabajos e investigaciones que se vayan desarrollando. Las tareas prioritarias actualmente serán: <ul style="list-style-type: none"> • Completar los inventarios de fauna del Parque Natural, delimitando con precisión las zonas sensibles y zonas de especial fragilidad. • Actualizar el Catálogo florístico del Parque Natural, delimitando con precisión las

<p>zonas sensibles y zonas de especial fragilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar una cartografía temática del Parque Natural a escala 1:25.000. • Realizar un inventario y cartografía de patrimonio etnológico
<p>3. Dotar al fondo documental de accesibilidad al público en general mediante una página web específica.</p>
<p>4. Potenciar vías complementarias a las de los recursos propios del Parque Natural para la financiación de proyectos de investigación</p>
<p>5. Elaborar un programa que recopile las líneas de investigación prioritarias para la gestión del Parque Natural, consensado con el conjunto de centros de investigación, de manera que las investigaciones que éstos realicen sean de utilidad para la gestión del espacio natural</p>
<p>6. Implementar un Sistema de Información Geográfica del Parque Natural y su ZPP</p>

Directriz 4. Mejorar la vigilancia del Parque Natural y su ZPP

<p>Acción</p>
<p>1. Optimizar los recursos humanos en materia de vigilancia y mantenimiento del espacio natural para garantizar la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de la normativa del presente Plan; con especial énfasis en las actividades deportivas.</p>
<p>2. Crear una red de vigilantes voluntarios y de un Protocolo de Actuación para los mismos, que sirva para coordinarlos con el personal de vigilancia del Parque Natural.</p>
<p>3. Realizar un diagnóstico de las necesidades en materia de formación y capacitación del personal del Parque Natural y la ZPP, incidiendo en aspectos de formación relacionados con la conservación de la biodiversidad.</p>

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE USO PÚBLICO

Directriz 1. Proporcionar los medios necesarios para el disfrute y contacto con la naturaleza sin comprometer los objetivos de conservación

Directriz específica 1.1 Elaborar publicaciones técnicas y divulgativas

<p>Acción</p>
<p>1. Elaborar y actualizar documentos técnicos y divulgativos sobre los valores naturales y culturales que alberga el Parque Natural. Los documentos de tipo divulgativo se remitirán a las oficinas de turismo, centros de interpretación y Administración local. La información estará en español, francés e inglés.</p>
<p>2. Aprovechar la web específica que se propone en el Programa de Conservación (Directriz específica 3.2/ Acción 3) para ampliar la información divulgada por este medio.</p>

Directriz específica 1.2 Asegurar el mantenimiento de los centros de información e interpretación y la cualificación de su personal

Acción
<p>1 Mantener o instalar, en su caso, los expositores de información en épocas de máxima afluencia en los lugares más frecuentados.</p> <p>Estos expositores contendrán la información más relevante en cada momento sobre el Parque Natural, informando sobre sus valores, normativa y principales infraestructuras, haciendo hincapié en las condiciones hidrometeorológicas de los barrancos.</p>
<p>2. Continuar con el Programa de Atención al Visitante desarrollado de manera coordinada en los Centros de Interpretación de la Red de Espacios Naturales y con la participación de educadores ambientales.</p>
<p>3. Mantener las instalaciones en óptimas condiciones, corrigiendo y mejorando los equipamientos. Se instalarán pantallas digitales con la información más relevante, la cual se colgará en la página web del Parque Natural.</p>
<p>4. Ofrecer exposiciones itinerantes sobre diferentes aspectos en materia de conservación dentro del Programa interpretativo. De igual manera, realizar una exposición itinerante sobre el Parque Natural (y/o Red Natural de Aragón en su conjunto) para su utilización en los municipios del área de influencia socioeconómica (centros escolares, asociaciones, etc.).</p>
<p>5. Incorporar información sobre los Lugares de Interés Geológico y los Árboles Singulares en los Centros de Interpretación.</p>
<p>6. Realizar periódicamente cursos de formación para asegurar la cualificación de guías intérpretes y educadores ambientales de los valores y recursos naturales y culturales del Parque Natural, de acuerdo con el Sistema de Calidad Turística. El curso podría hacerse extensivo a técnicos de administraciones locales y comarcales y a empresas turísticas en general. Incluir contenidos relativos a lenguas extranjeras.</p>

Directriz específica 1.3 Desarrollar programas de formación para la población local y establecer un canal de información y comunicación permanente con ella para fomentar en el ámbito local el reconocimiento y conservación de los valores naturales.

Acción
<p>1. Realizar y divulgar entre la población local informes genéricos sobre los valores naturales y culturales que alberga el Parque Natural, con información actualizada y en un lenguaje adaptado a todos los públicos</p>
<p>2. Colaborar con los principales medios de comunicación y canales de difusión de información del entorno del Parque Natural, para la transmisión de información sobre la gestión e investigación llevada a cabo.</p>
<p>3. Coordinar con los organismos competentes en materia de educación un programa educativo específico para los grupos escolares del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, de manera que se involucren en su conservación y gestión</p>
<p>4. Desarrollar un programa de actividades divulgativas y educativas (semanas culturales, jornadas, festivales...).específicas, guiadas por personal especializado y en colaboración con asociaciones, ayuntamientos, comarcas, el Geoparque de Sobrarbe y Parque Cultural</p>

del Río Vero.
5. Elaborar y poner en marcha un programa educativo específico para la población adulta de los municipios con superficie implicada en el ámbito del Parque Natural, a través de las asociaciones existentes en el tejido social y de los servicios comarcales de educación.
6. Fomentar programas de voluntariado con objeto de que participen en el desarrollo de las actividades de gestión del espacio. En particular, promover el “apadrinamiento” de espacios como tramos fluviales, cunetas, cabañas, etc..., especialmente entre grupos juveniles y asociaciones
7. Promover, al menos, un campo de trabajo anual dedicado a jóvenes europeos
8. Realizar una campaña de sensibilización y asesoramiento sobre los cuidados específicos de los Árboles Singulares a los propietarios particulares de las parcelas en las que se ubican algunos de ellos.

Directriz específica 1.4 Ofertar equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, teniendo en cuenta a las personas con discapacidades.

Acción
1. Revisar anualmente las infraestructuras del Parque Natural, con especial atención en los elementos de seguridad y accesibilidad. Proponer nuevos equipamientos para personas con discapacidades.
2. Realizar las actuaciones propuestas en el Plan Integral de Accesibilidad del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara
3. Actualizar el inventario de la señalización existente, reponiendo la imprescindible y eliminando la reiterativa o innecesaria, todo ello en coordinación con las administraciones o instituciones involucradas. Se procurará la modificación o sustitución las señales que no estén paisajísticamente integradas y las que contengan mensajes que no tengan que ver con el Parque Natural, sus rutas, los usos permitidos y prohibidos, información de interés medioambiental o de seguridad,.
4. Mantener un servicio de limpieza en la red de senderos y realizar una campaña para que el visitante se lleve las basuras que genere hasta el lugar de recogida acondicionado para ello.
5. Establecer, al menos, un punto de recogida selectiva de residuos en cada uno de los sectores, en coordinación con los servicios comarcales.
6 Promover el establecimiento de lugares aptos para autocaravanas en los campings, tanto en los existentes como en los que puedan crear.
7. Promover la restauración ambiental de las carreteras existentes en el ámbito del Plan, con adecuación de taludes, recogida de estériles y resembrado
8. Favorecer el establecimiento de lugares de parada junto a las carreteras mediante la habilitación de miradores, paneles explicativos y otros.
9. Desarrollar las acciones necesarias para el mantenimiento de la Certificación del Sistema de Calidad Turística en Espacios Naturales Protegidos
10. Atender las propuestas municipales de apertura y mejora de vías de comunicación, elaborando un plan de infraestructuras viarias. Se considera prioritaria la ejecución del Eje Norte, con la apertura de una vía de Bara a Las Bellostas. Esta acción sólo se podrá llevar a cabo en los términos que establezca el correspondiente estudio de impacto ambiental.

11. Señalizar los caminos reales para su uso público
12. Elaborar un listado de las vías de comunicación en el que se clasificarán las mismas en función de su distinta aptitud para el uso público: tránsito con vehículos a motor, bicicleta de montaña, rutas a caballo y senderismo. Las limitaciones de uso se señalarán convenientemente. También se incluirá el régimen de utilización de las vías sometidas a algún tipo de restricción.

Directriz específica 1.5 Establecer las regulaciones que se estimen necesarias para proteger los recursos naturales del Parque Natural, al tiempo que se respetan los derechos y actividades tradicionales de los habitantes locales.

Acción
1. Realizar los estudios pertinentes para determinar la capacidad de acogida de cada área y establecer, en su caso, las limitaciones que procedan
2. Cerrar al tráfico turístico mediante barrera y/o señal las pistas que no sean de uso general. Estas restricciones serán informadas por el Patronato
3. Promover medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Natural en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento. Priorizar un transporte Alquezar-aparcamiento río Vero, así como otro desde L'Aínsa al mismo aparcamiento.
4. Continuar con los trabajos de adecuación de los aparcamientos existentes
5. Proceder al desmantelamiento y clausura de las acampadas que no reúnan los requisitos establecidos
6. Ofrecer información al público de la situación de los accesos al Parque Natural en lo que respecta a restricciones de acceso por motivos de seguridad del visitante, de ordenación del tráfico y adaptación a la capacidad de acogida de algunos sectores del Parque Natural en los días conflictivos por masificación de visitantes. Se priorizará el uso de la página web como medio más ágil para la difusión de la información.
7. Estudiar la implantación de medidas para reducir el impacto producido por un número excesivo de bañistas en el río Alcanadre, en el entorno (100 metros aguas abajo y 1.000 metros aguas arriba) del Molino de Bierge con las siguientes acciones posibles: <ul style="list-style-type: none"> - Señalizar las limitaciones vigentes en materia de empleo de medios acústicos y elementos flotantes; utilización de toldos, parasoles y similares, así como la presencia de animales domésticos sueltos. - Promover la instalación de servicios higiénicos en el edificio de la central, de propiedad municipal o, en su defecto, continuar con los sanitarios portátiles. - Promover el establecimiento de un aparcamiento acondicionado con un número de plazas limitado. Una opción podría ser en las explanadas junto al establecimiento existente, concretamente en las parcelas 135-2 y 377-2. En caso de ser de pago, se podrían establecer bonificaciones a residentes y alojados en los municipios del Parque Natural. El dinero recaudado serviría para financiar la conservación de este lugar. - Solicitar de la Dirección General de Carreteras el establecimiento de prohibición de parar y estacionar en la carretera A-1227 entre los km. 37 y 39 con implantación de barreras físicas que sean precisas.

<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar la vigilancia de la Guardia Civil en los momentos más conflictivos, reforzando asimismo la presencia de APN. - Promover el acondicionamiento, como andador, del camino entre el aparcamiento y el río. - Valorar la clausura, por peligro de caída de rocas, de la ladera situada en la margen izquierda del azud. - Apoyar la iniciativa existente de la Comarca de Somontano de Barbastro, continuando las campañas de sensibilización, control e información
<p>8. Difundir pautas de comportamiento y sensibilización ambiental entre los practicantes de los diferentes deportes al aire libre</p>

Directriz específica 1.6 Conocer el volumen y características de los visitantes que acceden al Parque Natural

Acción
1. Mantener y mejorar el sistema de conteo de vehículos y personas que acceden al Parque Natural.
2. Continuar con la evaluación de la tipificación y satisfacción de la visita al Parque Natural, a través de cuestionarios realizados en las principales infraestructuras de uso público
3. Realizar un seguimiento de la demanda existente en cuanto a material informativo, y un análisis anual de las necesidades básicas de actualización, ampliación y reedición.
4. Integrar los resultados de los siguientes estudios: <ul style="list-style-type: none"> - los propuestos en esta Directriz - los realizados desde las comarcas en materia de afluencia turística - los de capacidad de acogida con objeto de mejorar la regulación final de accesos en el Parque Natural y su ZPP
5. Mantener contactos con las autoridades comarcales para el intercambio de información en materia de visitantes

Directriz 2. Procurar la seguridad de los visitantes basada en una mayor conciencia pública de los riesgos asociados al uso del Parque Natural.

Acción
1. Incorporar en las publicaciones del Parque Natural información relevante en materia de seguridad incluyendo la descripción de los riesgos, su zonificación (con determinación de zonas seguras y vías de escape) y las normas de conducta personal. Se basará en los detectados en los estudios de riesgos propuestos en las acciones de la “Directriz específica 2.4. Optimizar la gestión de suelos y agua”, del Programa de Conservación y Seguimiento Ecológico
2. Establecer las limitaciones temporales y espaciales que sean precisas en las épocas y

lugares de riesgo. Estas vendrán anunciadas en los paneles informativos que se habiliten en los aparcamientos principales

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer creación de empleo y una mejora de la calidad de vida de las poblaciones

Directriz específica 1.1 Revisar, actualizar y adaptar a las propuestas de este programa, las acciones de desarrollo socioeconómico del “Plan de Desarrollo Socioeconómico del Entorno del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara (Huesca)” (Gobierno de Aragón, 2001).

Acción
1. Desarrollar las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo Socioeconómico del Entorno del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara (Huesca)” (Gobierno de Aragón, 2001), priorizando las siguientes acciones: Programa A. Ordenación del Aprovechamiento de los Recursos Naturales -A3 Apoyo a la gestión sostenible del recurso forestal público y privado -A4 Ordenación de la cabaña ganadera de forma que se optimice la producción Programa B. Fomento y Mejora de Infraestructuras básicas y de Uso Público -B1 Mantenimiento y mejora de la red viaria rural y de las infraestructuras del monte -B2 Mejora de infraestructuras ganaderas Programa C. Apoyo a la Diversificación de la Economía Local -C1 Mejora de la Industria Transformadora y fomento de nuevos productos -C5 Fomento de una mayor organización de los oferentes de productos del Parque Natural Programa D. Apoyo a la Mejora de la Calidad y la Promoción de los Servicios -D2 Elaboración de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Parque Natural -D6 Promoción comercial del Parque Natural y sus productos. Marcas de calidad.
2- Disponer anualmente de incentivos económicos propios del espacio para propietarios y titulares de actividades económicas que soporten las restricciones. Su cuantía y concesión se dispondrán reglamentariamente

Directriz específica 1.2 Apoyar la creación de empresas ligadas a la transformación y aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales del área de influencia socioeconómica.

Acción
1. Potenciar las marcas de calidad agroalimentarias existentes en la zona y fomentar la creación de otras nuevas vinculadas directamente a su origen en el Parque Natural. Coordinar las acciones con otras entidades locales que ya trabajan en ello.
2. Realizar la difusión de los productos de la zona a través de concursos, publicidad, etc.

en coordinación con las comarcas y la Oficina de Desarrollo Socioeconómico.
3. Establecer mecanismos de coordinación con otras entidades que promueven iniciativas vinculadas al sector agroalimentario (programas Leader, comarcas...)

Directriz específica 1.3 Promocionar las actividades agropecuarias extensivas y semi-extensivas

Acción
1. Realizar cursos específicos de formación, al menos uno al año.
2. Promover el desarrollo de medidas agroambientales en relación con las acciones descritas en el programa de conservación
3. Financiar el empleo del helicóptero como medio de abastecimiento para los lugares inaccesibles en los que exista necesidad de suministro para la consecución de estas actividades
4. Acometer el deslinde de las vías pecuarias existentes, velando por la integridad de sus trazados, así como su coordinación con los ramales que permitan los movimientos del ganado hacia las áreas de invernada. Una vez deslindadas, elaborar su cartografía.
5. Definir las necesidades en materia de nuevas infraestructuras ganaderas, (casetas, mangas de manejo, abrevaderos, parideras, etc.)
6. Apoyar labores de conservación de las cabañas que tengan actualmente algún tipo de aprovechamiento o que se pueda prever a corto plazo su utilización.
7. Apoyar labores de conservación de las <i>mallatas</i> y bordas más singulares y de mayor interés pastoril, así como fuentes, lavaderos, etc. Actuar, en concreto, sobre el Mesón de Sescún.
8. Promover, en general, cualquier acción encaminada a la salvaguarda de los bienes y valores históricos, artísticos, culturales, arqueológicos, etnológicos y paleontológicos relacionados con el Parque Natural.

Directriz específica 1.4 Optimizar los recursos para la producción, mantenimiento y mejora de la masa forestal,

Acción
1. Realizar el mantenimiento de pistas forestales
2. Proponer el desarrollo y ordenación en montes de particulares, donde se fomentarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales. b) Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos. c) Redacción de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de montes arbolados en fincas superiores a 400 hectáreas. d) Conservación y mejora de infraestructuras forestales. e) Creación de agrupaciones de propietarios forestales f) Aprovechamientos de los recursos madereros

- | |
|---|
| g) Asesoramiento a los propietarios en la adquisición de la certificación de los productos forestales |
|---|

Directriz específica 1.5 Promover aquellas actividades turísticas que sean compatibles con los objetivos el Plan

Acción
1. Priorizar las ayudas destinadas a promover actividades turísticas que estén orientadas a la educación ambiental, fomentando el conocimiento y protección de los valores naturales y etnológicos; todo ello en coordinación con las comarcas. Apoyar, de este modo, el Turismo de Observación de Naturaleza.
2. Fomentar la implantación de la Carta Europea de Turismo Sostenible.
3. Impulsar el conocimiento del Parque Natural mediante la práctica del montañismo.

Directriz específica 1.6. Favorecer la coordinación entre los agentes socioeconómicos involucrados en las propuestas de desarrollo socioeconómico

Acción
1. Favorecer, a través de mesas de trabajo, la coordinación entre los agentes socioeconómicos involucrados en las propuestas de desarrollo socioeconómico, implicando expresamente a las comarcas.

Directriz 2. Mejorar las condiciones de vida de los núcleos y, en particular, el nivel de servicios y dotaciones públicas existentes.

Acción
1. Mantener contactos con las administraciones responsables para la correcta gestión de los servicios básicos
2. Restaurar los edificios tradicionales que sean susceptibles de ser adaptados para su uso público.
3. Conseguir fondos económicos para potenciar un modelo de desarrollo económico acorde a los principios del Parque Natural
4. Desarrollar un Plan de actuación específico sobre pueblos y pardinias abandonadas.
5. Realizar un seguimiento del cumplimiento de los Planes urbanísticos y su correcta adaptación a los objetivos del Parque Natural
6. Apoyar la elaboración de planeamiento urbanístico en los municipios que carecen del mismo o en los que resulta insuficiente, al menos en el caso de aquellos que mayor superficie aportan al espacio natural protegido, como es el caso de Bárcabo y Bierge
7. Elaborar un programa completo de las necesidades de infraestructuras de servicios en todo el territorio del Parque Natural, con especial previsión de redes eléctricas, de suministro de agua potable, de telefonía e internet.

8. Apoyar económicamente los proyectos de suministro de energía eléctrica y agua para las viviendas y actividades económicas, explotaciones e instalaciones

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRUG

El objetivo fundamental del seguimiento y evaluación del PRUG es el conocimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y líneas de actuación propuestos y, por retroalimentación y en caso necesario, proceder a la modificación del mismo, mediante la revisión, parcial o total del documento.

A continuación se definen algunos de los indicadores a analizar y la periodicidad mínima necesaria. Esta lista podrá ser completada por el personal técnico del Parque Natural, que además elaborará anualmente un informe en el que se especificará la fuente para la obtención de cada uno de los indicadores y el responsable de su recogida.

Indicadores para la investigación, seguimiento ecológico y conservación.

Como ya se ha expuesto anteriormente, una de las fases de la puesta en marcha del Programa de Seguimiento Ecológico en el Parque Natural, consiste en la identificación y definición de los indicadores para el seguimiento de los diferentes recursos del Parque Natural. Con el desarrollo de los inventarios y el incremento de información, se determinarán los indicadores a seguir, periodicidad y fuente de recogida.

No obstante, existen otros indicadores generales como son:

- Nº de entidades que se han puesto en contacto con el Parque Natural con fines de investigación/estudios (anual).
- Nº de investigaciones / estudios que se han comenzado en el Parque Natural (anual).
- Nº convenios realizados con Universidades o centros de investigación (anual)
- Nº de Agentes de Protección de la Naturaleza y Vigilantes/ Unidad de Superficie
- Nº de infracciones cometidas y expedientes abiertos en el Parque Natural (anual)

Indicadores para el uso público

Programa de Información

- Nº de entidades con las que el Parque Natural ha colaborado (anual).

- Informe sobre la información que otras entidades dan sobre el Parque Natural (anual).
- Porcentaje de entidades a los que se les remite el dossier informativo del Parque Natural (anual).
- Nº de aportaciones a los medios de comunicación (anual).
- Nº de participantes en charlas y coloquios (anual).
- Nº de publicaciones disponibles /demandados (anual).

Programa de Interpretación

- Nº de quejas y sugerencias respondidas/existentes (mensual).
- Análisis de quejas y sugerencias (anual).
- Análisis de las encuestas de visitantes (anual).
- Nº de jornadas de interpretación (anual).
- Nº de participantes en jornadas de interpretación (anual).
- Nº de cursos de interpretación de interpretación ENP (bianual).
- Nº de participantes en cursos de formación sobre interpretación (bianual).

Programa de Educación Ambiental:

- Nº de actividades de Educación Ambiental realizadas (anual).
- Nº participantes en actividades de educación ambiental (anual).
- Análisis de encuestas sobre actividades de educación del profesorado (anual).
- Nº de actividades formativas realizadas (anual).
- Nº de participantes en cursos de formación (anual).
- Análisis de encuestas a participantes y profesorado (anual).

Programa de Mantenimiento y Adecuación de las Infraestructuras de Uso Público:

- Nº de incidencias en mantenimiento y limpieza de infraestructuras (anual).
- Análisis de quejas y sugerencias (anual).
- Nº de incidencias de señalización (anual).

Flujo e impacto de visitantes:

- Nº de visitantes (anual).
- Nº de plazas hoteleras ocupadas (anual).

- Nº de impactos observados y tipología (anual)

Indicadores para el desarrollo socioeconómico

Evaluación bianual del Plan de infraestructuras viarias y del Programa de infraestructuras de servicios, con el objeto de reconocer el cumplimiento de objetivos, los avances logrados, los déficits detectados, las mejoras a introducir, etc.

Elaboración de un informe anual sobre la gestión del INAGA, que será elevado al Patronato para su aprobación. En particular se atenderá a los siguientes contenidos:

- Número de resoluciones adoptadas, clasificadas por materias y con indicación de su carácter favorable o desfavorable.
- Tiempo transcurrido en el procedimiento hasta la adopción de cada resolución.
- Número de informes evacuados con destino a expedientes de otras Administraciones, clasificados por materias y con indicación de su carácter favorable o desfavorable.
- Tiempo transcurrido en el procedimiento para la evacuación de cada informe.
- Observancia del cumplimiento de los plazos legales que tiene el organismo para emitir los informes y resoluciones.

Durante la fase de seguimiento se recogerán los datos necesarios, y en la fase de evaluación se lleva a cabo el análisis y discusión de los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos.

La evaluación del Plan se llevará a cabo por el personal técnico del Parque Natural de manera continuada y en las revisiones sucesivas del propio PRUG. Se evaluarán los resultados y se elaborará un documento de síntesis sobre las conclusiones y medidas a adoptar más importantes.

ANEXO V.
Relación de pistas de uso restringido del Parque Natural de la Sierra y
Cañones de Guara

nº	PISTA	Observaciones
1	Pista Forestal Sierra Bonés	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
2.3	Cresta de Monrepós-Pardina Usieto-Ibirque	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
4	Senda Nocito-Vadiello (Fragineto)	Pendiente colocación Sirga
5	Refugio Fenales	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
6.6b	Pista Azpe-Abellada	Sirga. Señal tráfico prohibido circular
7.8.9.10	Embalse de Vadiello-S.Cosme	Cerradas candado o circulación prohibida por la CHE. Libre el acceso a S. Cosme
11	Vadiello-Cerro Vallés-Sta Eulalia	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
12	Sta Eulalia-Mesón de Sescún	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
13	Sta Cilia -Tozal Guara-Virgen Arraro	Sirga. Señal tráfico prohibido circular
14	Yaso-Bastarás	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
15	Morrano-S-2-Peонера	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
16	Morrano-Fuente Tamara	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
17	Salto Bierge-Río Alcanadre	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
18	Pista cortafuegos sierra Rufas	Puerta. Señal tráfico prohibido circular
19.19b	Corral Alto-Ermita S. Martín.	Barrera. Señal tráfico prohibido circular y otra particular
20	Pista Pedruel-Morrano	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
21	Collado Las Almunias-Bco. Fondo-Crestas de Balcez	Barrera. Particular (Correas) candado.
22	Pista S. Pelegrín-Ermita Virgen Viña	Sirga. Señal tráfico prohibido circular
23	Meson de Sevil. Casas de Sevil.	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
24	Mesón de Sevil. Sarsa Surta	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
25	Mesón de Sevil. Torre Vigilancia. Bcos. Chimiachas y Choca	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
26	Pista acceso Bco. Fornocal desde Bárcabo	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
27	Pista acceso Bco. Fornocal desde pinar de Asque	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
28	Pista Betorz-Sevil (Acuazones)	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
29	Pista Betorz-Tozal de Asba	Barrera. Señal tráfico prohibido circular

30	Pista Sarsa Surta-Collado Sampietro	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
31	Pista Bagüeste-Las Bellostas	No hay Barrera. Señal tráfico prohibido circular
32	Pista Las Bellostas-Nasarre	Sirga. Señal tráfico prohibido circular. Posible apertura futura al tráfico dentro del "eje norte"
33	Pista Hipólito-Casas de Albas	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
34	Pista Torre Fartué	Barrera. Señal tráfico prohibido circular
35	Pista acceso Gorgas Negras desde pista Used-Bara	No hay Barrera. Pendiente colocación sirga

ANEXO VI.
**Catálogo de los Árboles Singulares del Parque Natural de la Sierra y
Cañones de Guara**

ÁRBOL	MUNICIPIO
Caxico de San Úrbez	Nueno
Carrasca de Santa María de la Nuez	Bárcabo
Carrasca de Lecina	Bárcabo
Carrasca de Miguel	Colungo
Carrasca Borracha	Sta. Cilia de Panzano
Carrasca en alto de San Cosme y San Damián	Casbas de Huesca
Arto de las Bellostas	Aínsa-Sobrarbe
Olivera de Nadal	Colungo
Caxico de Fondueñas	Rodellar
Caxico de la Paridera de Olivan(Naya)	Rodellar
Caxicos de Frachinito.(Bagüeste)	Aínsa-Sobrarbe
Rodal de robles de Otín	Bierge
Buchitos de Asba (Betorz)	Bárcabo
Tejos de Chemelosas	Sabiñánigo
Oliveras de Virgen de Viña	Adahuesca
Chinebro de Alquezra	Alquézar

ANEXO VII.
Catálogo de lugares de interés geológico

LUGAR	MUNICIPIO
Mallos de Ligüerri	Loporzano
Campo de dolinas de Cupierlo	Sabiñánigo
Conglomerados y cabalgamiento del Salto de Roldán	Nueno
Láminas cabalgantes de Guara	Nueno/Loporzano
Anticlinal y discordancia progresiva de Bagüeste	Bierge/Aínsa-Sobrarbe
Gorgas Negras del Alcanadre y Chasa de Rodellar	Bierge
Complejo kárstico de la Ciudadela y Cuca Bellostas- Barranco de Mascún	Bierge
Cañón del Formiga	Casbas de Huesca
Cañón de La Peonera	Bierge
Cañón del Balcez	Bierge, Adahuesca y Aínsa-Sobrarbe
Cañón del Vero y la Choca	Alquézar, Colungo y Bárcabo
Mirador del Pico del Águila sobre el anticlinal del mismo nombre	Arguis
Corte geológico del Isuela: serie Triásico-Cretácico Superior-Garumn-Eoceno; ventana tectónica	Nueno-Arguis
Mirador de Alquézar sobre el Onlap del Terciario (calizas de Guara)	Alquézar
Derrubios estratificados del barranco de la Selva	Bárcabo
Yacimiento nummulites de la Blanca	Aínsa-Sobrarbe
Yacimiento nummulites del Barranco del Solano	Aínsa-Sobrarbe

**ANEXO VIII.
Resumen de usos permitidos y prohibidos según zonas.**

	ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS	Permitido	Prohibido	Autorizable
	ACTIVIDADES MINERAS, EXTRACTIVAS Y ENERGÉTICAS			
PORN/ PRUG	Actividades mineras y extractivas		Explotaciones a cielo abierto en ZUL y ZR (PORN)	- Nuevas concesiones, autorizaciones y permisos mineros solo en ZPP (PRUG) -Pequeñas actividades extractivas sin técnica minera en ZUC y ZUG (PRUG)
PRUG	Aerogeneradores			
	AGROPECUARIAS			
PORN	Tradicional	Todas las zonas excepto ZR	ZR	
PORN	Roturaciones		ZR, ZUL	- ZUL2 Estrechos de Balcez, puesta en producción de parcelas antiguamente cultivadas - ZUC y ZUG, no de superficie arbórea
PORN/ PRUG	Fitosanitarios	- Si no afectan a setos ni a terrenos anejos a cultivos (PORN) - ZUC y ZUG (PRUG)	ZR	
PORN/ PRUG	Concentración parcelaria		ZR y ZUL (PORN)	ZUC2 y ZUG (PRUG)
PRUG	Regadíos sociales			ZUC2 y ZUG
PORN/ PRUG	Edificaciones agropecuarias nueva planta	ZUG y ZUC2	ZR y ZUL (PORN)	ZUC2, todas y en ZUC1, asociadas a ganadería extensiva. Condiciones en PORN (4.07.2) y PRUG (art. 14)
	FORESTALES			
PORN/ PRUG	Aprovechamiento recursos madereros		Masas forestales identificadas en PRUG (art. 8.6)	Condiciones en PORN (4.02.1) y PRUG (art. 8)
PORN	Desbroces de sendas y caminos	Todas las zonas excepto ZR	ZR	
PORN/ PRUG	Prevención de incendios	Cortafuegos con actuaciones en el conjunto de la masa forestal. Condiciones PRUG (art.8)	- Desbroces y limpiezas en ZR y ZUL1 (PORN) - Alterar o decapar suelo forestal (PRUG)	Desbroces y limpiezas excepto prohibidas (PORN).
PORN/ PRUG	Repoblaciones		ZR	Orientada a recuperación vegetación climática (PORN y PRUG) y origen en individuos del PN (PRUG)
PORN/ PRUG	Recolección de setas y frutos	En ZUC (PORN) Regulada por municipios en plan de aprovechamiento o por Orden del	Con fines comerciales en MUP Ejemplares inmaduros ni especies de anexo III (PRUG)	ZUL y ZR con fines científicos (PORN).

		Consejero. Si no, max. setas 3Kg. persona/día; otros frutos 1Kg. persona/día (PRUG)		
PRUG	Recolección de plantas y flores	Solo por titulares de terrenos, cuando no exista una figura de protección	ZR	
PORN	Edificaciones de uso forestal de nueva planta	ZUG	ZR, ZUL (PORN)	ZUC. Condiciones en PORN (4.07.2) y PRUG (art. 14)
CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS				
PORN/PRUG	Caza	En cotos establecidos en momento de aprobación PORN Con planes técnicos de caza	Actividad cinegética: ZR y varios MUP - ZUL3, no incluida en MUP anteriores, de diciembre a junio - Fuera de los cotos - Nuevos cercados cinegéticos - Explotaciones intensivas	Actividad cinegética: - Fines científicos en ZR y en MUP donde prohibición genérica (PORN). - Repoblaciones con especies autóctonas - Modificación de cercados cinegéticos existentes
PORN/PRUG	Pesca	Con planes de pesca o plan general de pesca de Aragón	ZR	- Repoblaciones piscícolas para recuperar fauna autóctona (PORN)
APROVECHAMIENTOS HIDROLÓGICOS				
PORN/PRUG	Concesiones y autorizaciones		(salvo usos autorizables)	- Protección núcleos habitados (PORN) - Nuevos usos no industriales que no alteren calidad aguas (PRUG) - Pozos y sondeos fuera de ZR y ZUL 2 y 3 (PRUG)
PORN	Conducciones y depósitos de almacenamiento		ZR y ZUL, salvo para gestión del PN	ZUC y ZUG, enterrados o semienterrados
PRUG	Lavado de utensilios o ropa		Detergentes, lejías o similares	
PORN/PRUG	Infraestructuras hidráulicas		Grandes presas y obras de canalización (PORN) Nuevas derivaciones superficiales entre subcuencas (PRUG)	Toma y derivación de caudales para abastecimiento a núcleos de población y regadíos ámbito PORN (PORN)
ACCESOS, CIRCULACIÓN Y APARCAMIENTOS				
PORN/PRUG	Nuevos viarios y modificación significativa (>500m) del trazado de los existentes		ZR y ZUL (PORN)	ZUC (PORN) Condiciones PRUG (art.14)
PORN	Mantenimiento y mejora viarios existentes	Mejora del firme en ZUL1, ZUC y ZUG	ZR y ZUL 2 y 3, excepto firme en pista a Cienfuens	Cambios de trazado y ensanchamientos en ZUL 1, ZUC y ZUG
PORN	Construcción de nuevos aparcamientos		ZR	ZUC
PORN	Estacionamiento fuera aparcamientos establecidos			
PORN/PRUG	Circulación vehículos a motor	ZUG y en caminos forestales que no se delimiten de uso restringido a	Campo a través	

		30Km/h (velocidad en PORN).		
PORN	Bicicletas y caballos	Por pistas, caminos, vías pecuarias y senderos que reúnan condiciones para desarrollar estas actividades.	Campo a través y fumando en montura	
	Peatones	Por pistas, caminos, vías pecuarias y senderos	ZR	
INFRAESTRUCTURAS, EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTOS				
PORN	Actuaciones urbanísticas (SNU)		ZR, ZUL y ZUC1	- Viviendas aisladas si es en finca agrícola cuyo titular agricultor profesional
PORN/PRUG	Remodelación de edificaciones y proyectos constructivos antes de aprobación PORN		(salvo usos autorizables)	En todas las zonas. No vinculante en ZUC2 de ZPP. Condiciones PORN (4.07.3) PRUG (art.14)
PORN/PRUG	Nuevas edificaciones y construcciones		ZR y ZUL (PORN)	En ZUC1: - uso ganadero extensivo. - gestión forestal - gestión del Parque Natural (PORN) En ZUC2: - uso agroganadero - gestión forestal - talleres de autónomos y pequeño comercio - servicio a campamentos de turismo e instalaciones hoteleras (PORN) Condiciones PORN (4.07.2) y PRUG (art.14).
PORN	Repetidores, antenas de telecomunicaciones y pantallas	Gestión del ENP y uso doméstico		Todas excepto para gestión del ENP y uso doméstico
PORN/PRUG	Líneas eléctricas, gaseoductos y oleoductos	Las existentes, adaptadas a condiciones del PRUG (art.11.6)	Tendidos nuevos de alta tensión 1 y 2 en todo ámbito plan. Tendidos nuevos de alta tensión 3 y baja tensión en ZR y ZUL 2 y 3	Tendidos nuevos de media y baja tensión en ZUL1, ZUC y ZUG. Condiciones PORN (4.06.3) y PRUG (art.11.5)
PORN	Áreas recreativas		ZR	ZUC. Condiciones PORN (4.06.5)
PRUG	Carteles, inscripciones y elementos de reclamo comercial	Núcleos urbanos (los cuales quedan fuera del ámbito del PRUG)		
TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS				
<i>Actividades al aire libre</i>				
PORN	Senderismo, montañismo, y espeleología		ZR	Práctica de espeleología
PORN	Barranquismo	Condiciones en orden específica	ZR + ZUL 3 de diciembre a junio	Orden Consejero de MA Hasta que no se apruebe orden, condiciones de PORN (4.08.)

PORN	Escalada		ZR Apertura de vías ferratas en ZR, ZUL3, LIG y patrimonio arqueológico	Orden Consejero de MA Hasta que no se apruebe orden, condiciones de PORN (4.08.5) Apertura de vías ferratas en ZUL1 y 2, ZUC y ZUG, en áreas que no sean LIG
PORN/ PRUG	Actividades aéreas sin motor		Entre 1 diciembre y 30 junio <1.000m en ZUL2 y ZUL3 (PORN)	(PRUG)
PORN/ PRUG	Actividades aéreas con motor		Entre 1 diciembre y 30 junio <1.000m en ZUL2 y ZUL3 (PORN)	(PRUG)
PRUG	Competiciones y pruebas deportivas no motorizadas		ZR	Compatibilidad con los objetivos de conservación del ENP
	Acampada y alojamientos al aire libre			
PORN/ PRUG	Acampada de alta montaña	> 1.500 m. Condiciones PORN (4.08.3)	ZR	
PORN	Acampada itinerante		ZR	Condiciones PORN (4.08.3)
PORN	Acampadas por trabajos especiales e investigación			
PORN/ PRUG	Instalaciones de campamentos juveniles, albergues y centros o colonias de vacaciones y ampliación de existentes		ZR	ZUC2. Distancia mínima de dos kilómetros (PRUG). Ampliación de existentes
PRUG	Pernocta		- Instalación de chozas, casetas, tiendas, toldos, caravanas, autocaravanas, vehículos, o cualquier elemento ocasional	
	Otras actividades			
PRUG	Parques faunísticos			
PRUG	Liberación de globos de gas, fuegos artificiales, bengalas tracas			
	SEÑALIZACIÓN y PUBLICIDAD			
PRUG	Señales ajenas al PN		ZR	Siguiendo cánones señalética Presidencia
PRUG	Señales de publicidad no regladas en PRUG	ZUG	Todas zonas excepto ZUG	
PRUG	Publicidad por medios acústicos		PN	
	ANIMALES DOMÉSTICOS			
PRUG	Tránsito de animales de compañía	En PN, siempre sujetos al cuidador.	ZR	
PRUG	Animales actividades profesionales y cinegéticas		ZR	

VERTIDOS Y RESIDUOS				
PORN	Vertederos, depósitos de residuos, escombreras		Salvo ZUC	ZUC
PORN/ PRUG	Vertidos y aguas residuales		Vertido de aguas, depuradas o no, en cauces fluviales y terrenos kársticos (repetido en usos hidráulicos porque creo que habrá vertidos con y sin concesiones)	
PORN	Abandonar, depositar o arrojar basura o vertidos fuera de los contenedores o lugares expresamente destinados a ello			

**ANEXO IX.
Normativa complementaria en materia de barrancos y escalada**

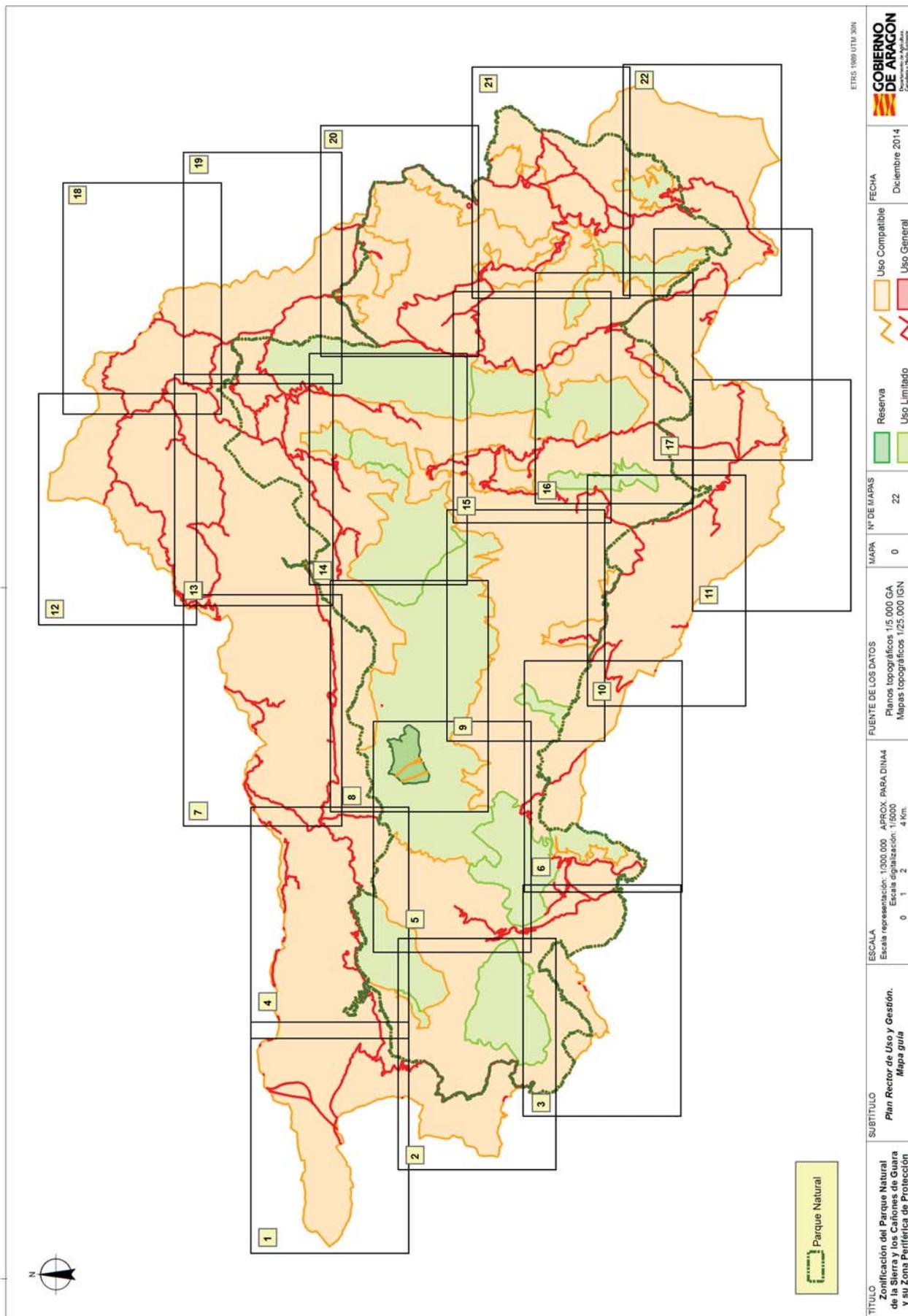
BARRANCOS

LUGAR	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN PROPUESTA
Palomeras del Flumen		Se somete a autorización de la Dirección del Parque, el descenso entre el 15 de febrero y el 30 de junio por molestias a la pareja de águila perdicera que viene nidificando en los últimos años
Barranco del Diablo		Se somete a autorización de la Dirección del Parque el descenso en el periodo comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de junio, por nidificación de especies catalogadas (quebrantahuesos, buitre leonado, alimoche, halcón peregrino....)
“la Canaleta” y “las cuevas de la Reina” en la Peña de San Cosme		Se prohíbe el descenso en cualquier época, por estar ya prohibido según la normativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
Barranco de Lazas	En los barrancos de la zona de Vadiello: Isarre, Escomentué, San Chinés y Piedra Foratata, y en los barrancos de Yara y Formiga hasta su mutua confluencia, no podrá realizarse la actividad del barranquismo durante el periodo comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de junio, ambos inclusive.	Se aplica al Barranco de Lazas la misma prohibición (del 1º de diciembre al 30 de junio) que Escomentué y San Chinés

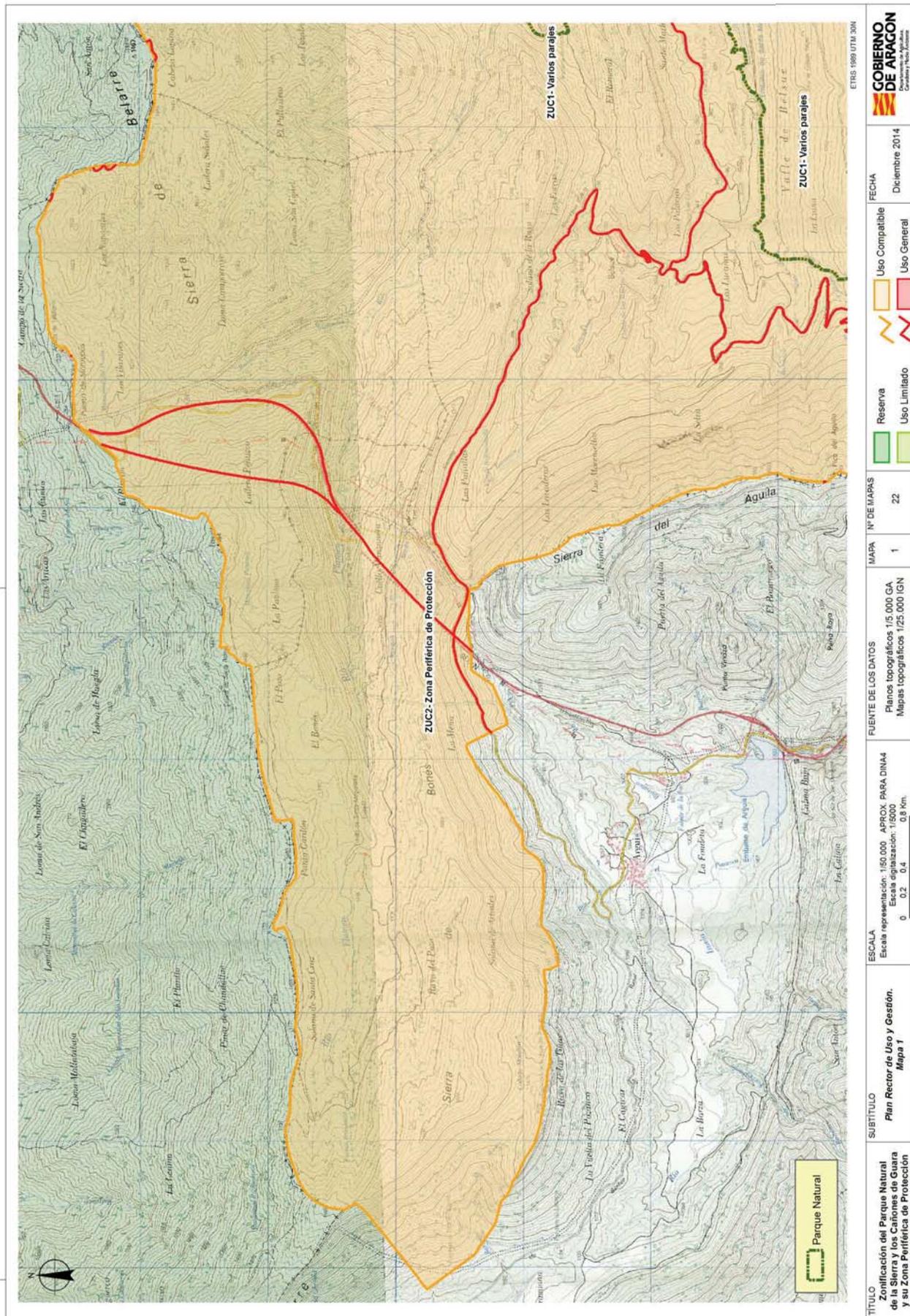
ESCALADA

LUGAR	REGULACIÓN ACTUAL	REGULACIÓN PROPUESTA
La pared de La Mitra, la del Macizo del Borón, la del Huevo de San Cosme y la nueva UL-3 Peña del Pipe	escalada sometida a autorización desde el 1º de marzo a 30 de junio	Se somete la escalada a autorización de la Dirección del Parque entre el 1 de diciembre y el 30 de junio por nidificación de especies catalogadas (quebrantahuesos, buitre leonado, alimoche, halcón peregrino....)

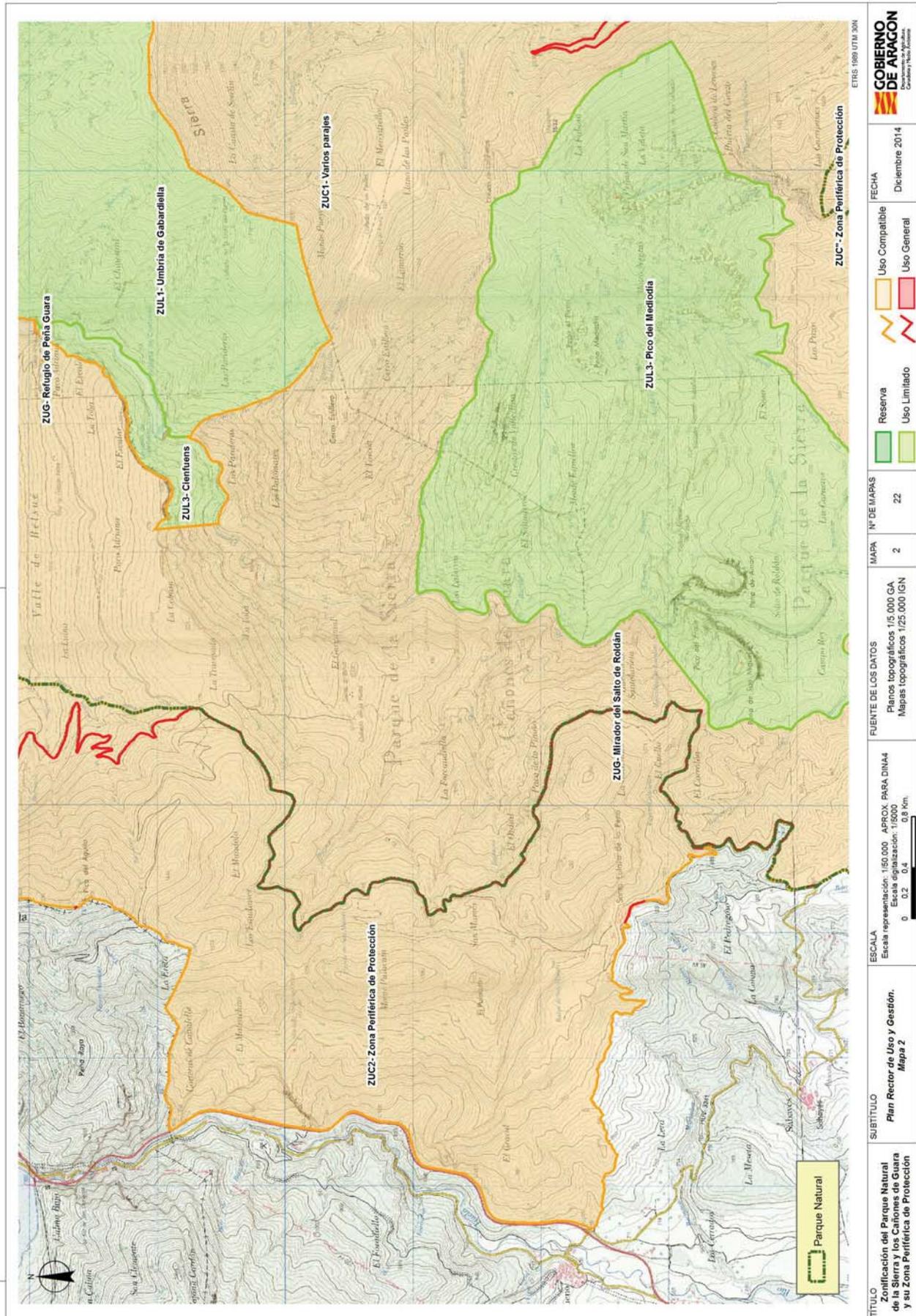
ANEXO X.
Cartografía



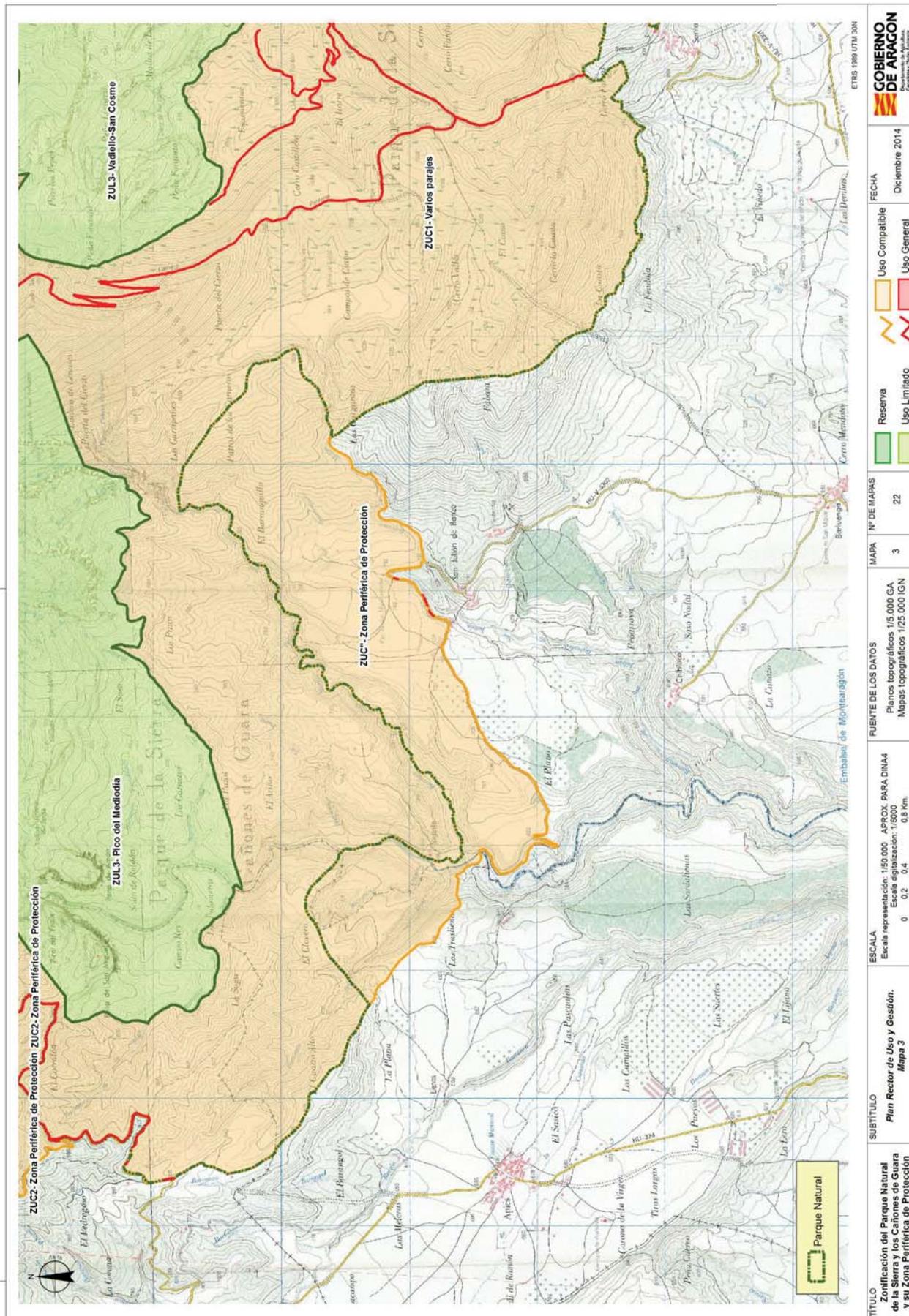
TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa guía	ESCALA Escala representación: 1:300.000. APROX. PARA DINAM4 Escala original: 1:400.000. 4 km.	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1/5 000 GA Mapas topográficos 1/25 000 IGN	MARA 0	Nº DE MARCAS 22	FECHA Diciembre 2014	ETRS 1989 UTM 30N GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Turismo
--	---	---	--	-----------	--------------------	-------------------------	--

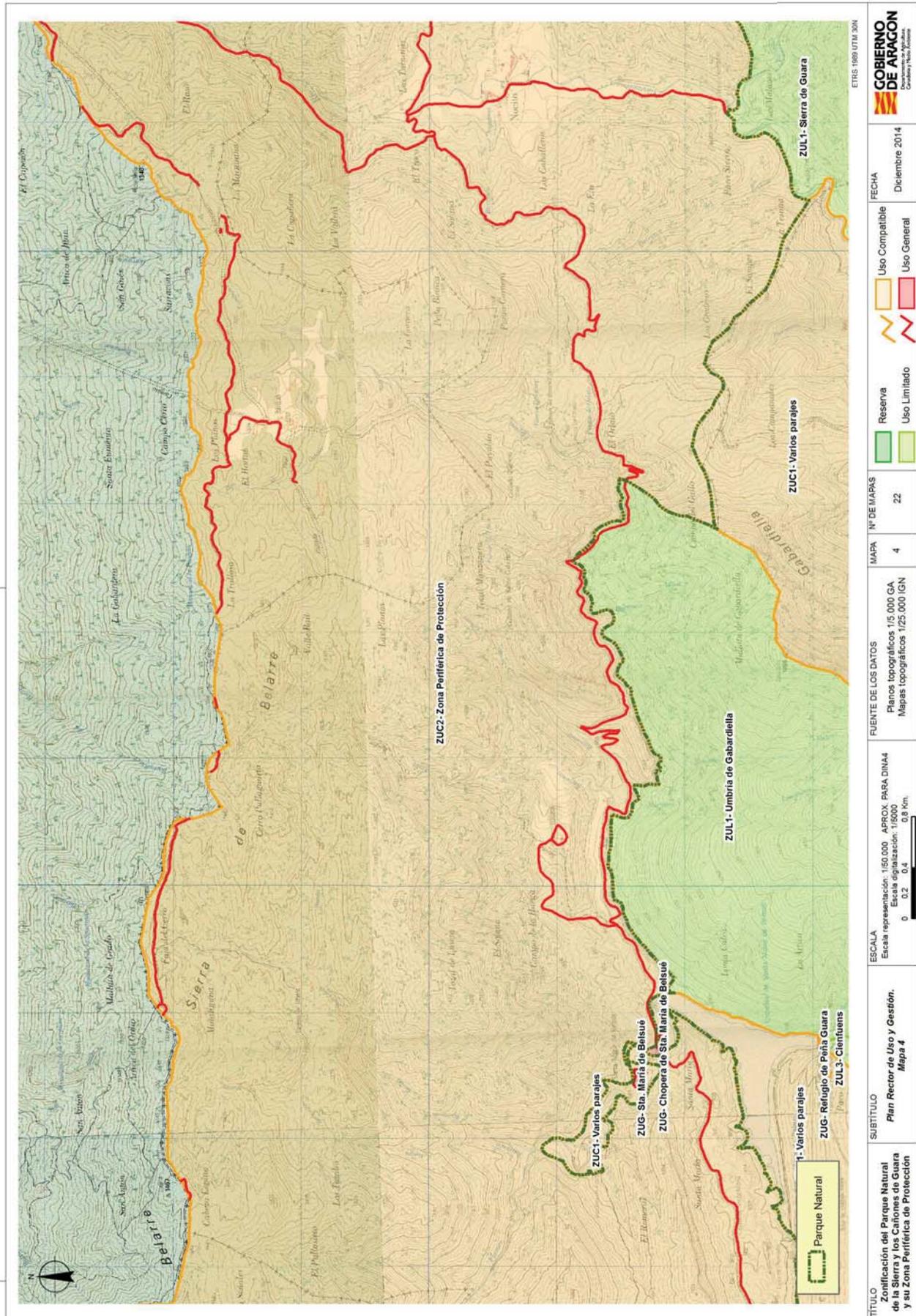


CSV: BOA20141219004

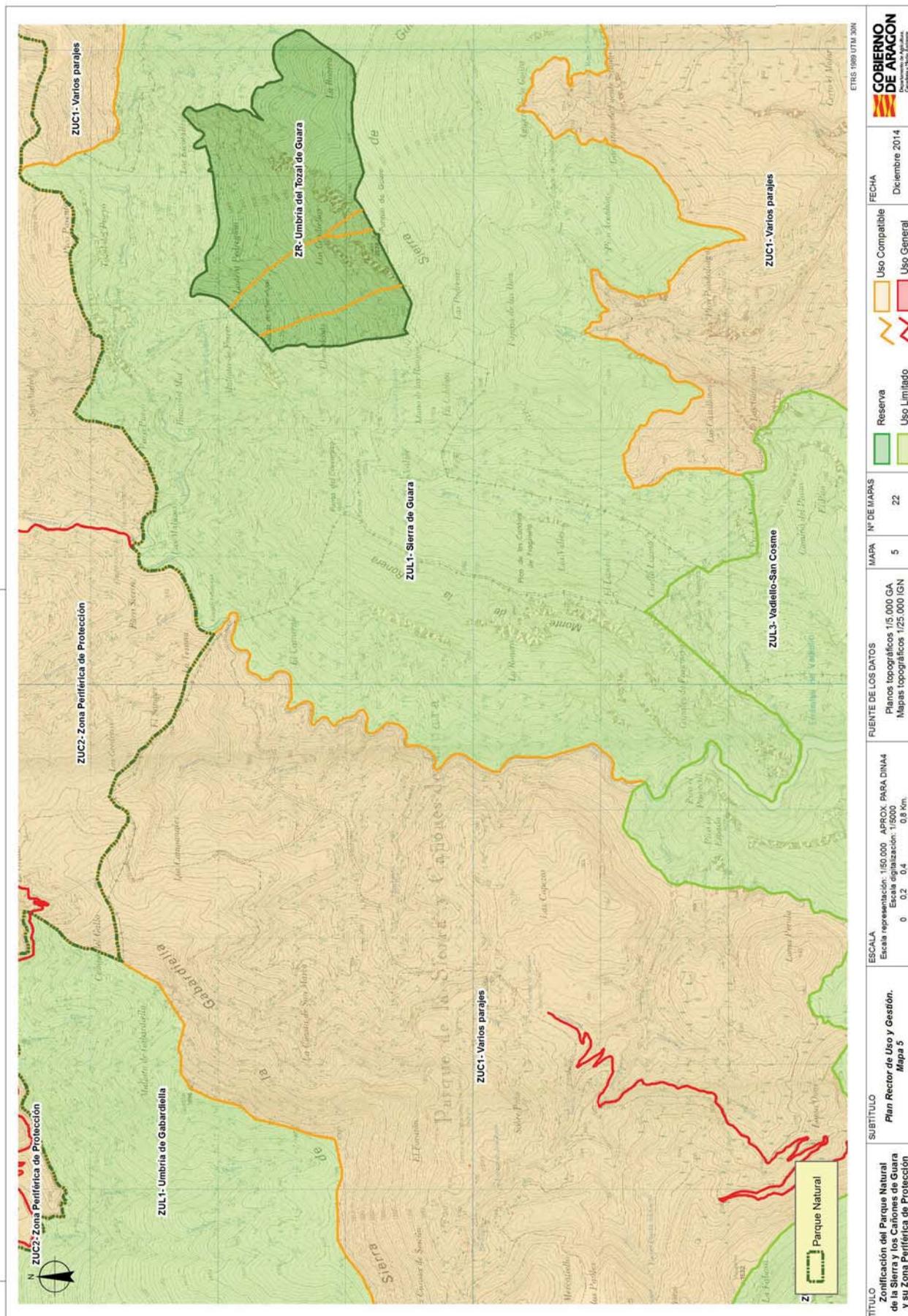


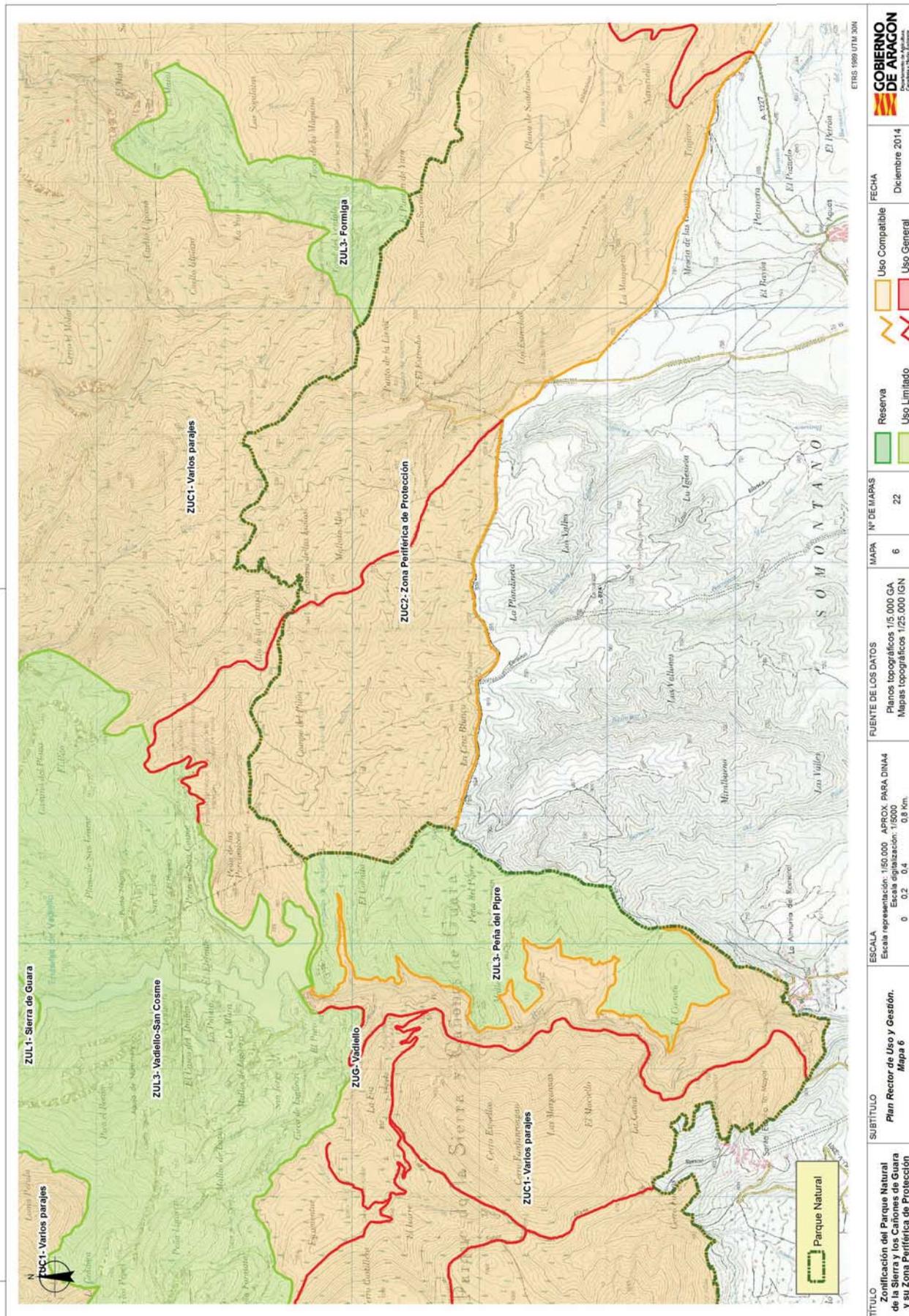
TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 2	ESCALA Escala representación: 1:80.000 Aprox. PARA DIN44 Escala de reducción: 1:8.000 km. 0 0.2 0.4	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1/5.000 GA Mapas topográficos 1/25.000 IGN	MAPA 2	Nº DE MAPAS 22	FECHA Diciembre 2014	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
---	---	--	---	------------------	--------------------------	--------------------------------	---



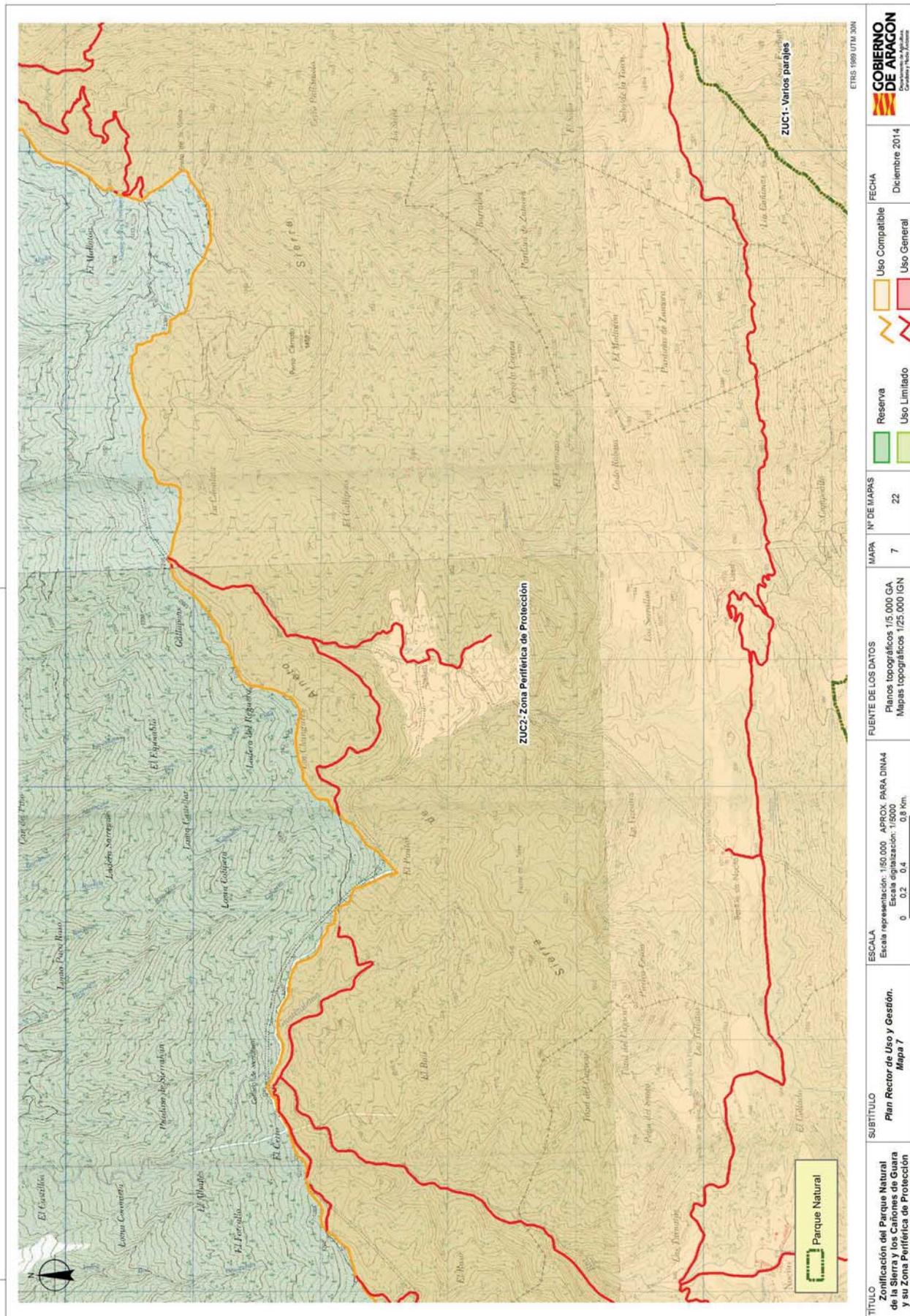


TÍTULO	Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección
SUBTÍTULO	Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 4
ESCALA	Escala representación: 1:80.000 APROX PARA DIN44 Escala numerada: 1:80.000 0 0.2 0.4 0.8 km
FUENTE DE LOS DATOS	Planos topográficos 1/5 000 GA Mapas topográficos 1/25 000 IGN
MAPA	4
Nº DE MAPAS	22
FECHA	Diciembre 2014
USOS	Reserva Uso Limitado Uso Compatible Uso General
GOBIERNO DE ARAGÓN	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

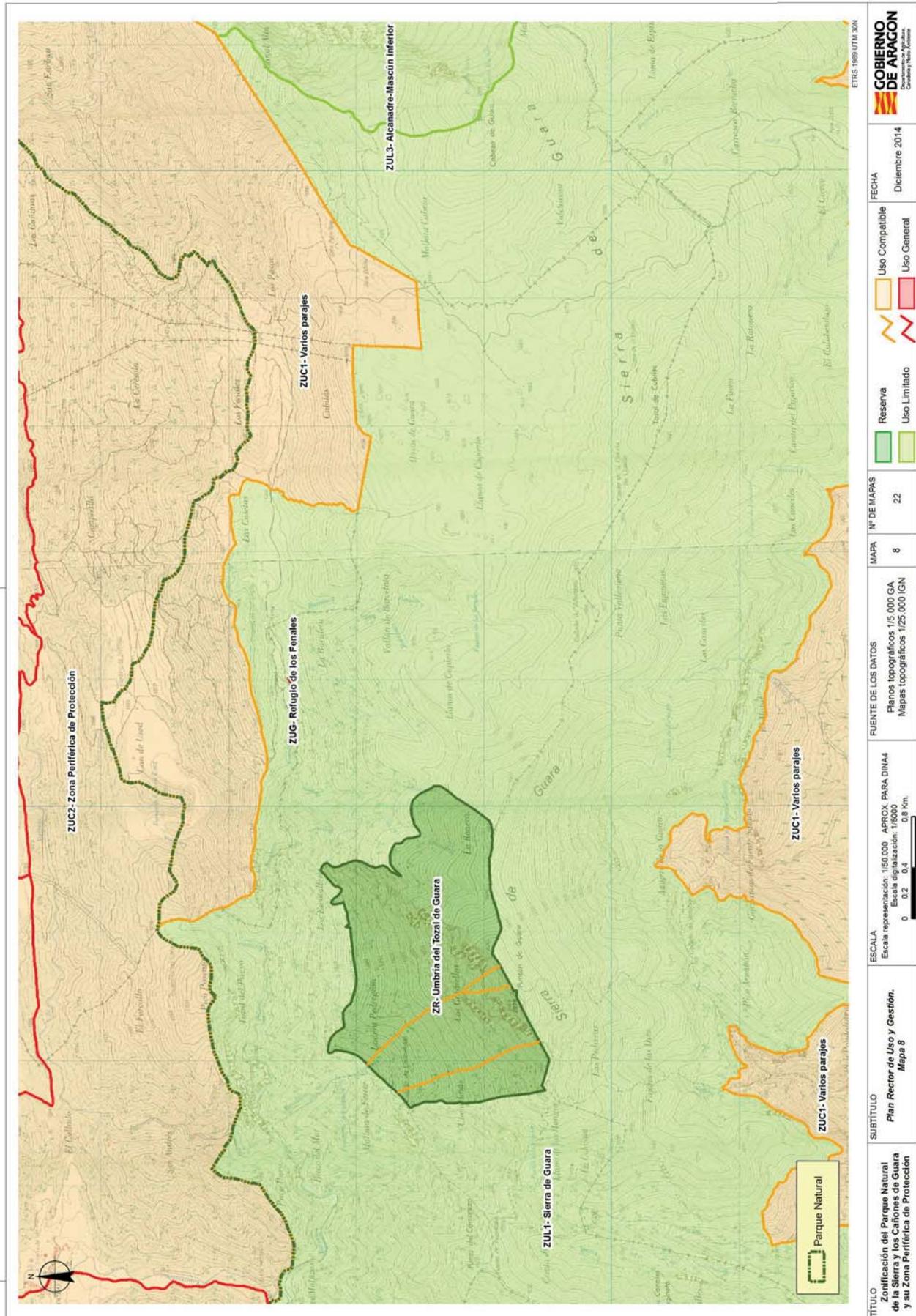




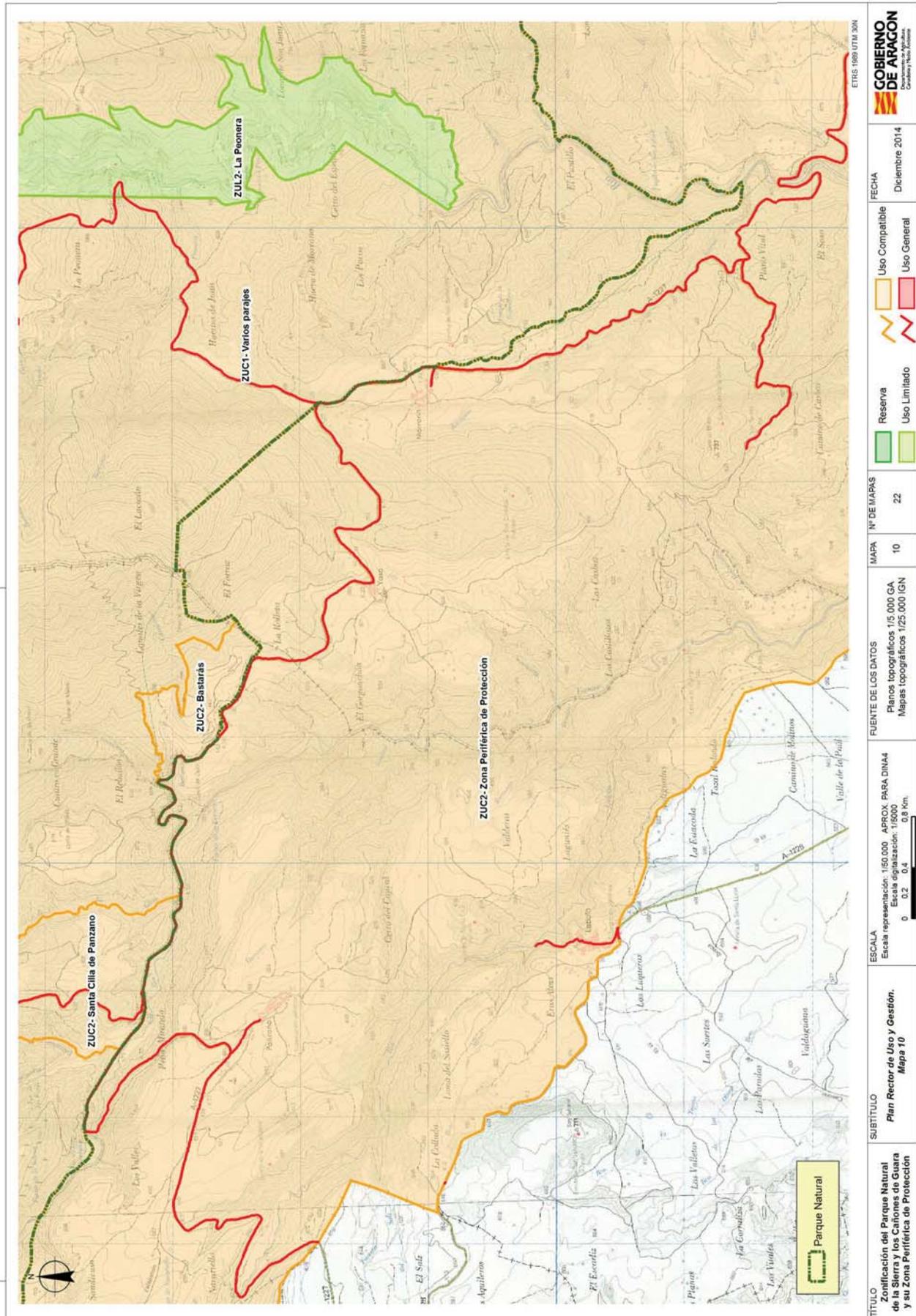
TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 6	ESCALA Escala representación: 1:80.000 APROX PARA DIN44 Escala fabricación: 1:8.000 0 0.2 0.4 0.8 km	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1:5.000 GA Mapas topográficos 1:25.000 IGN	MAPA 6	Nº DE MAPAS 22	FECHA Diciembre 2014	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
				Reserva (Green box)	Uso Compatible (Yellow box)	Uso General (Red box)	ETRS 1989 UTM 30N
				Uso Limitado (Yellow box)	Reserva (Green box)	Uso General (Red box)	

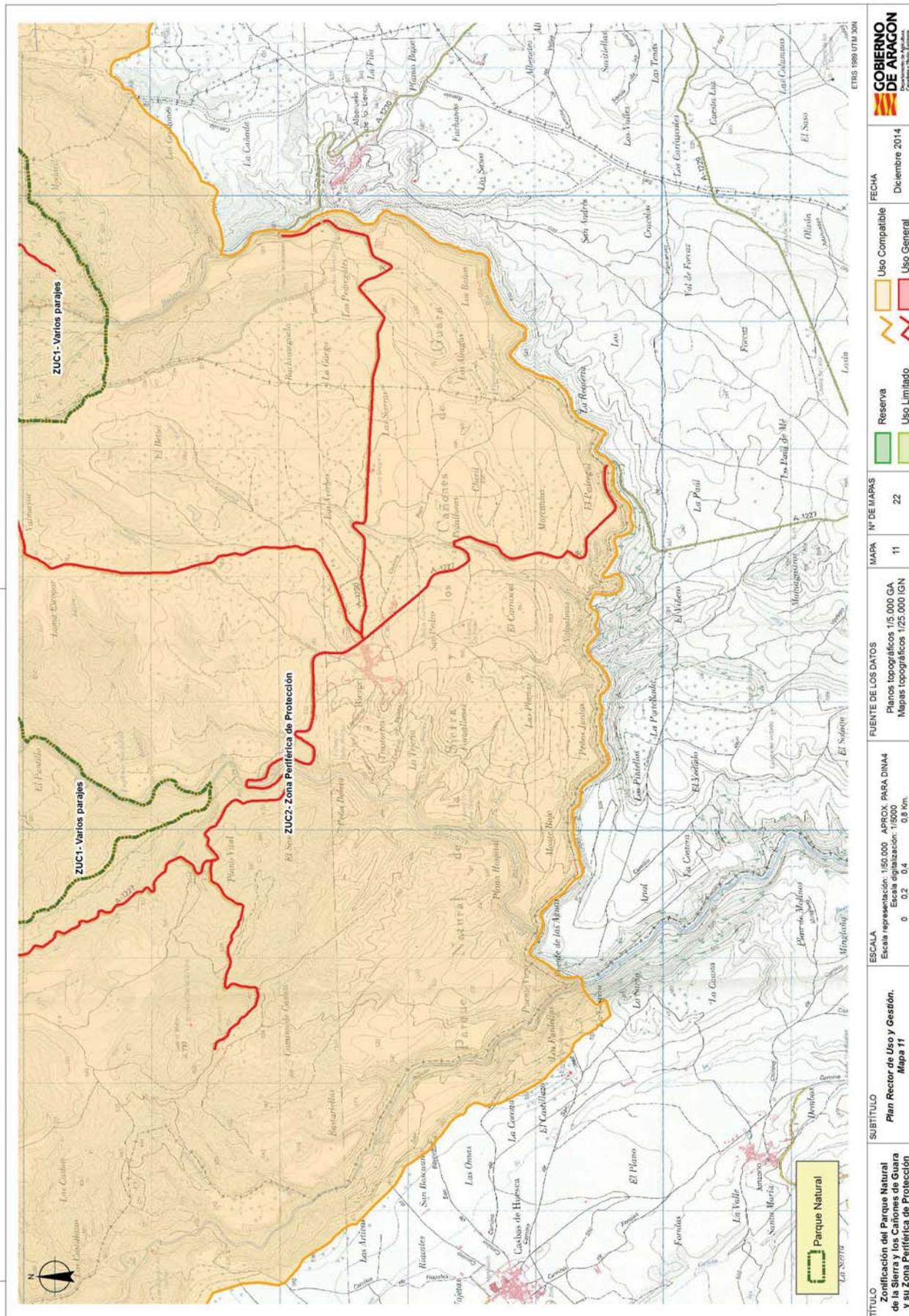


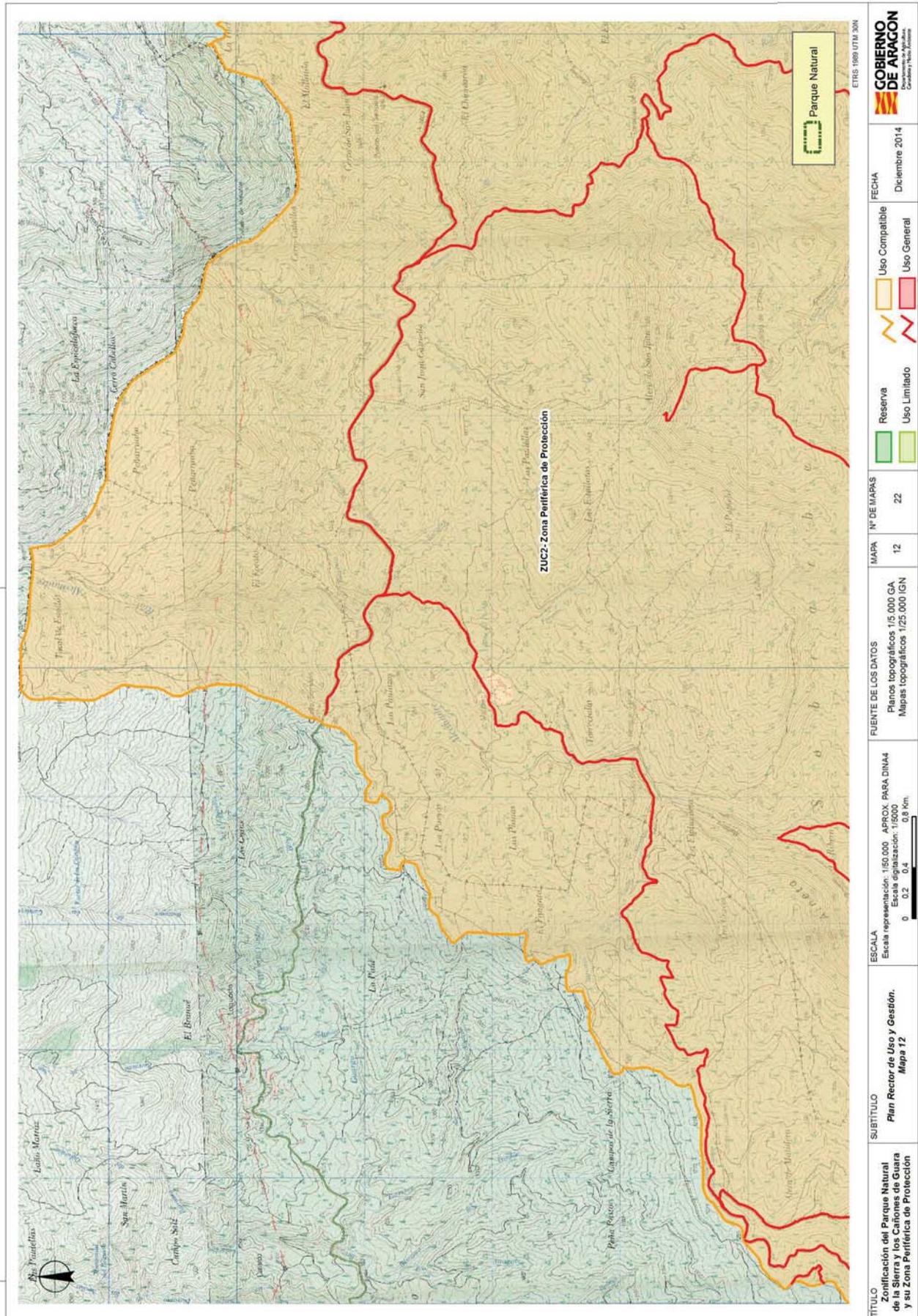
TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 7	ESCALA Escala representación: 1:80.000 APROX PARA DIN44 Escala: 1:80.000 0 0.2 0.4 0.8 km	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1:5.000 GA Mapas topográficos 1:25.000 IGN	MAPA 7	Nº DE MARCAS 22	FECHA Diciembre 2014	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
---	---	---	---	------------------	---------------------------	--------------------------------	---

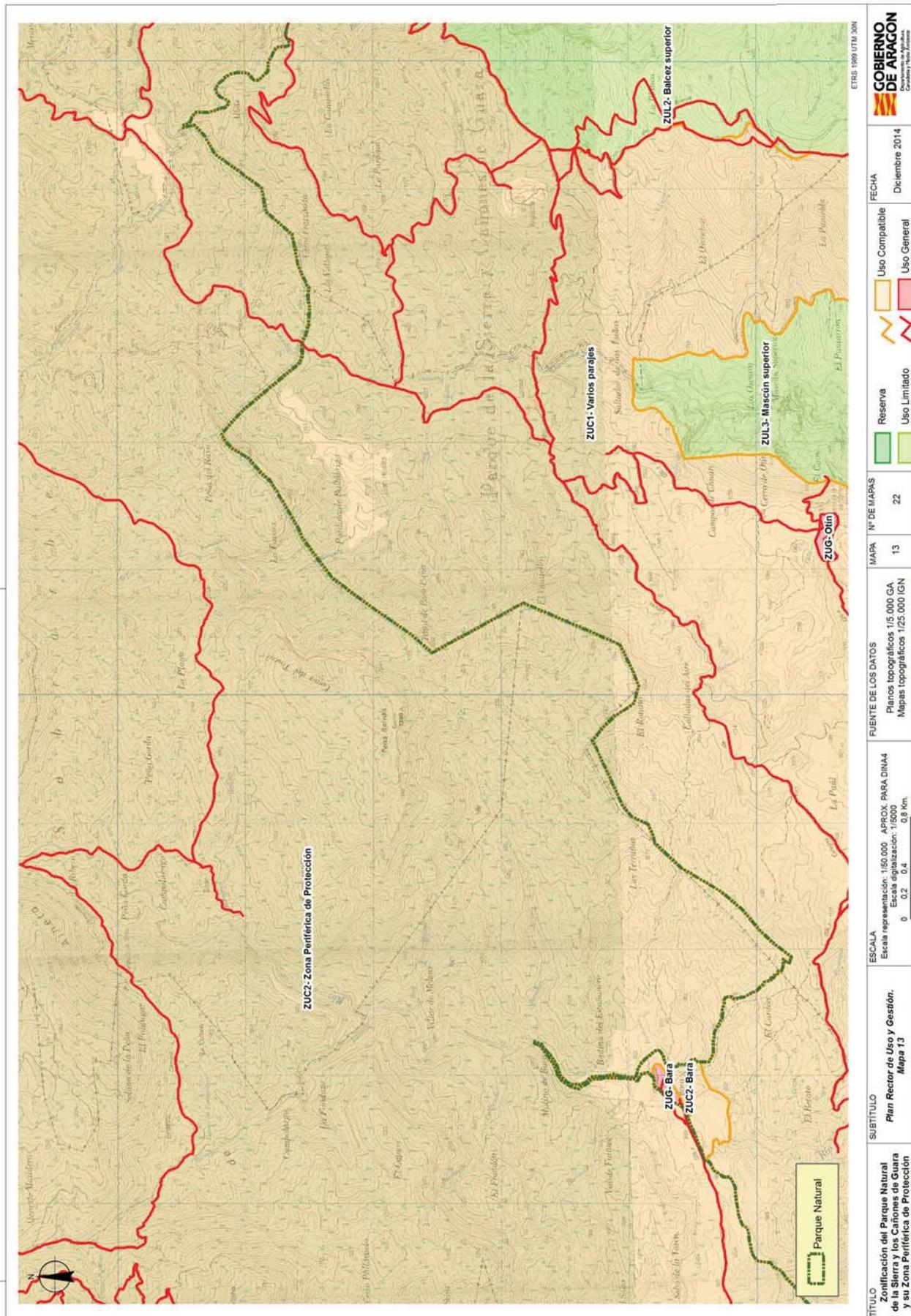


TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 8	ESCALA Escala representación: 1:80.000 APROX PARA DIN44 Escala numeración: 1:80.000 0 0.2 0.4 0.8 km	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1/5.000 GA Mapas topográficos 1/25.000 IGN	MAPA 8	Nº DE MAPAS 22	FECHA Diciembre 2014	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
---	--	---	---	------------------	--------------------------	--------------------------------	---

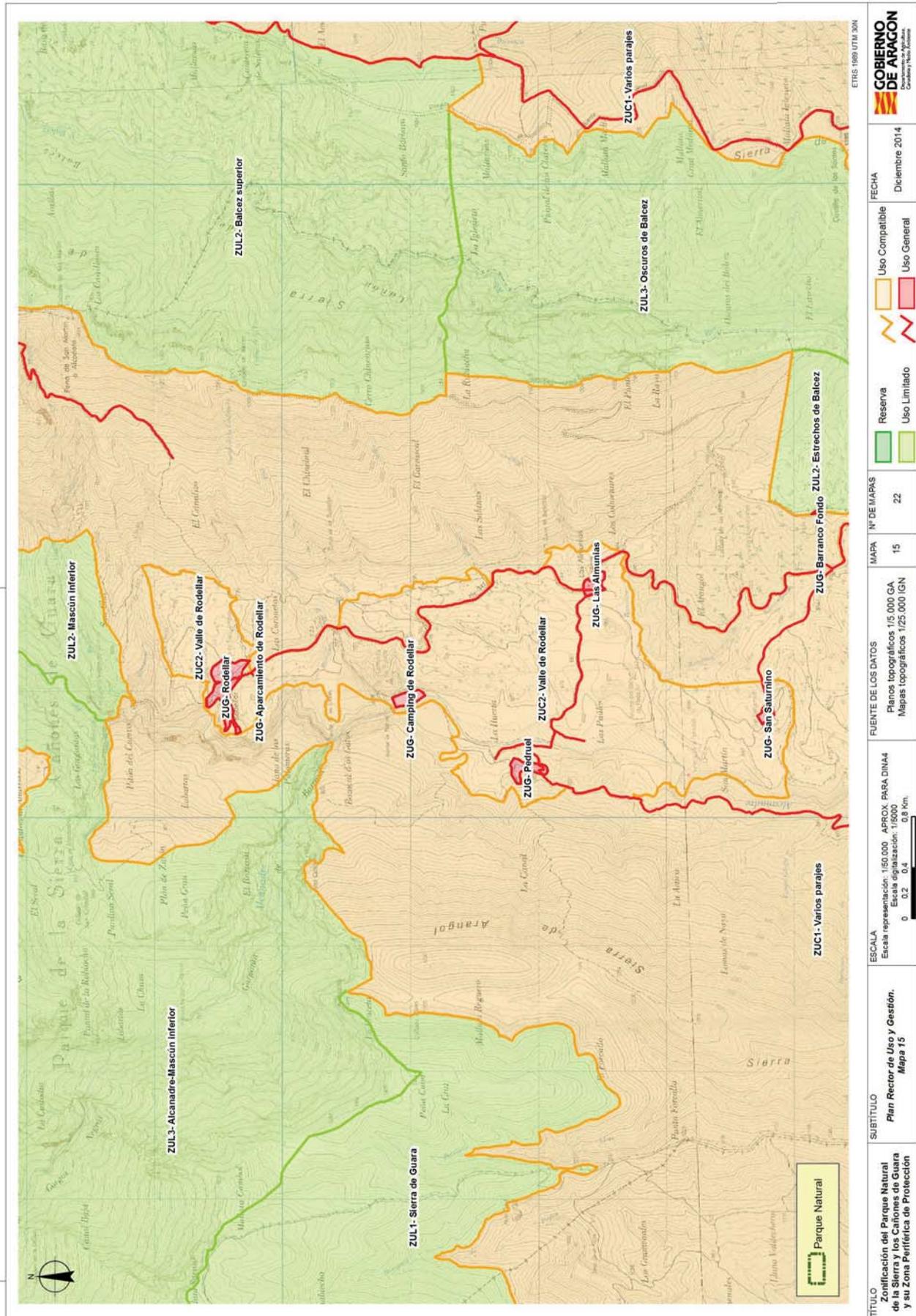


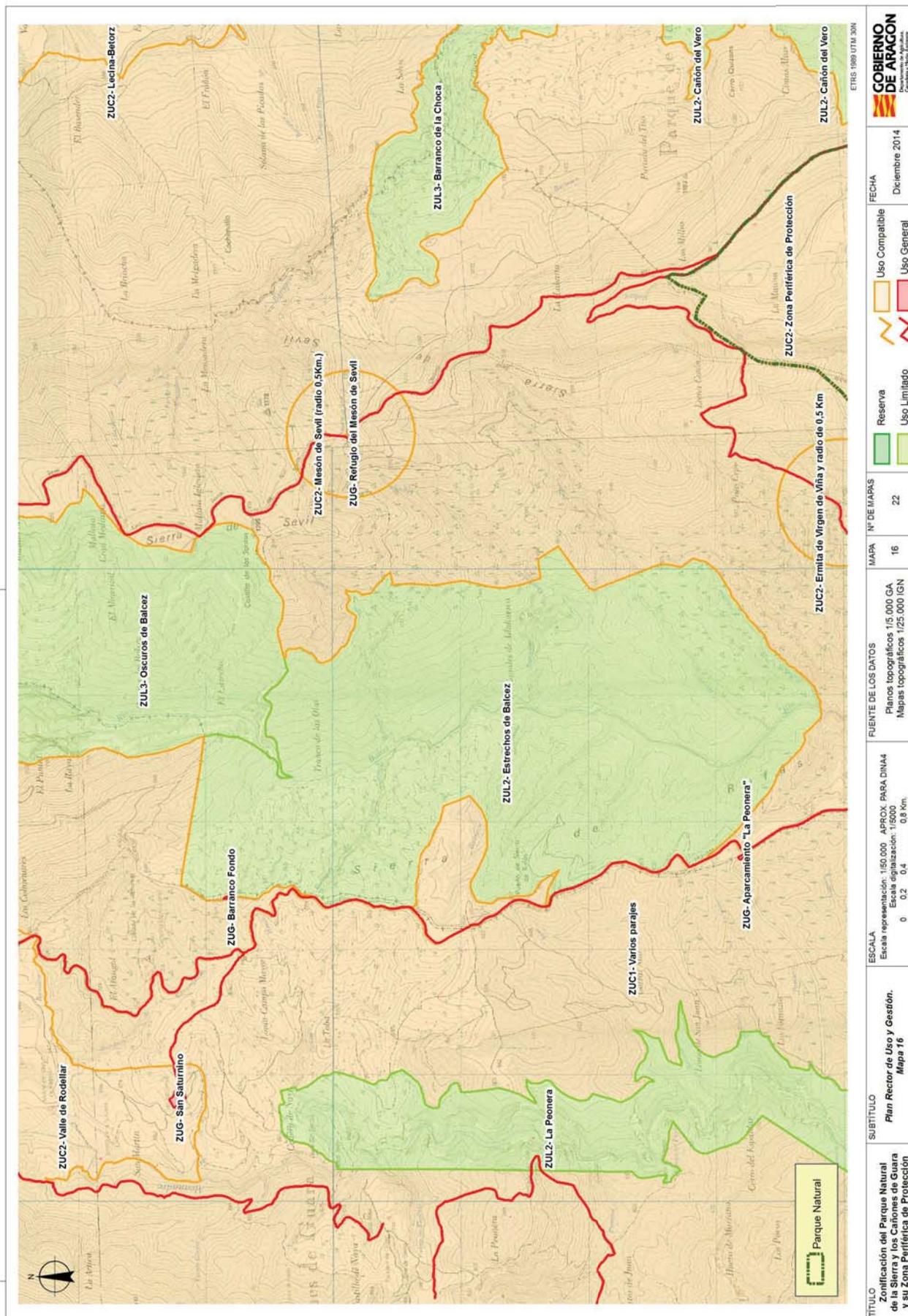






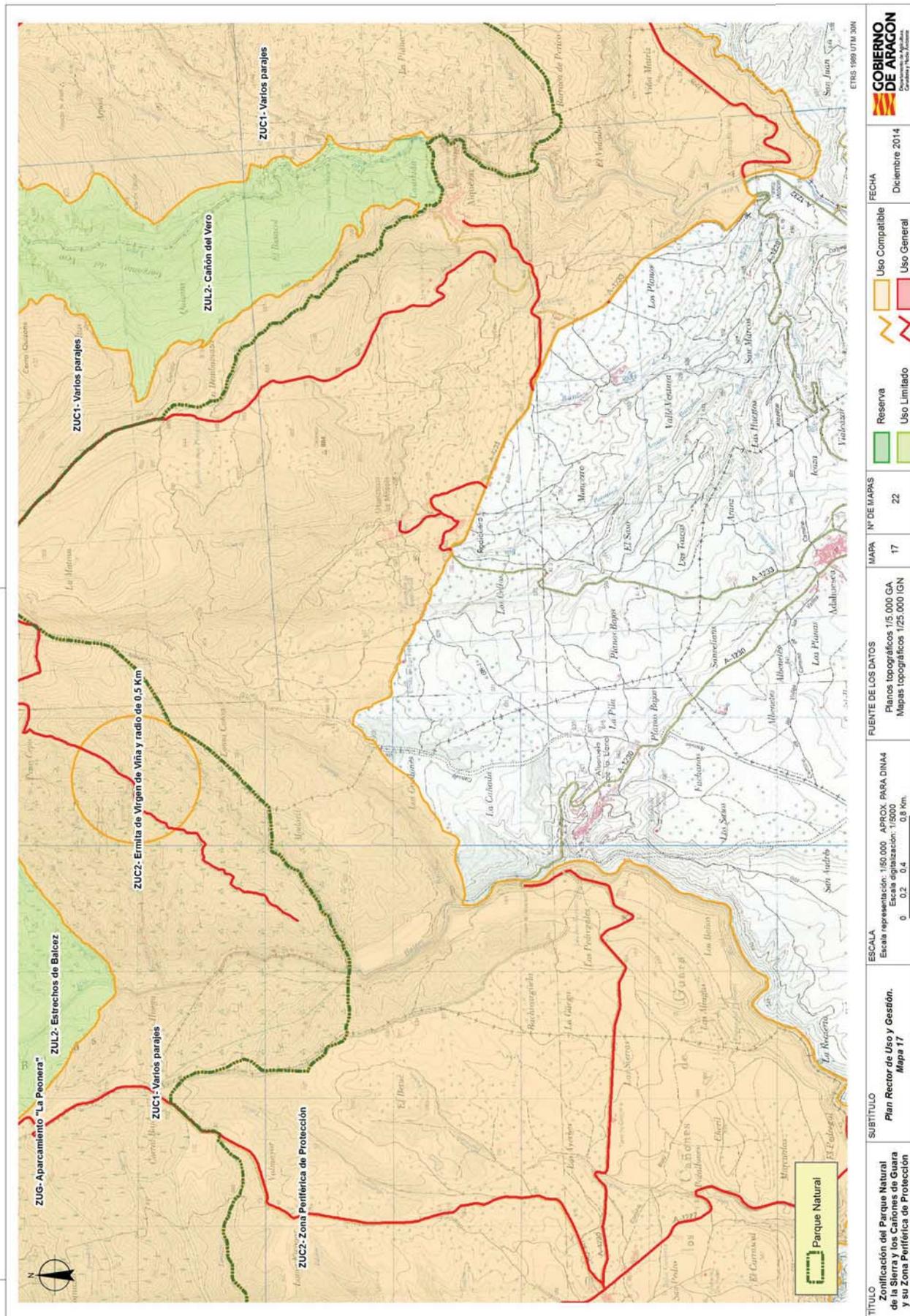
TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 13	ESCALA Escala representación: 1:80.000 APROX PARA DIN44 Escala real: 1:80.000 0 0.2 0.4 0.8 Km	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1/5.000 GA Mapas topográficos 1/25.000 IGN	MAPA Nº DE MAPAS 13 22	FECHA Diciembre 2014	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
---	---	--	---	----------------------------------	--------------------------------	---

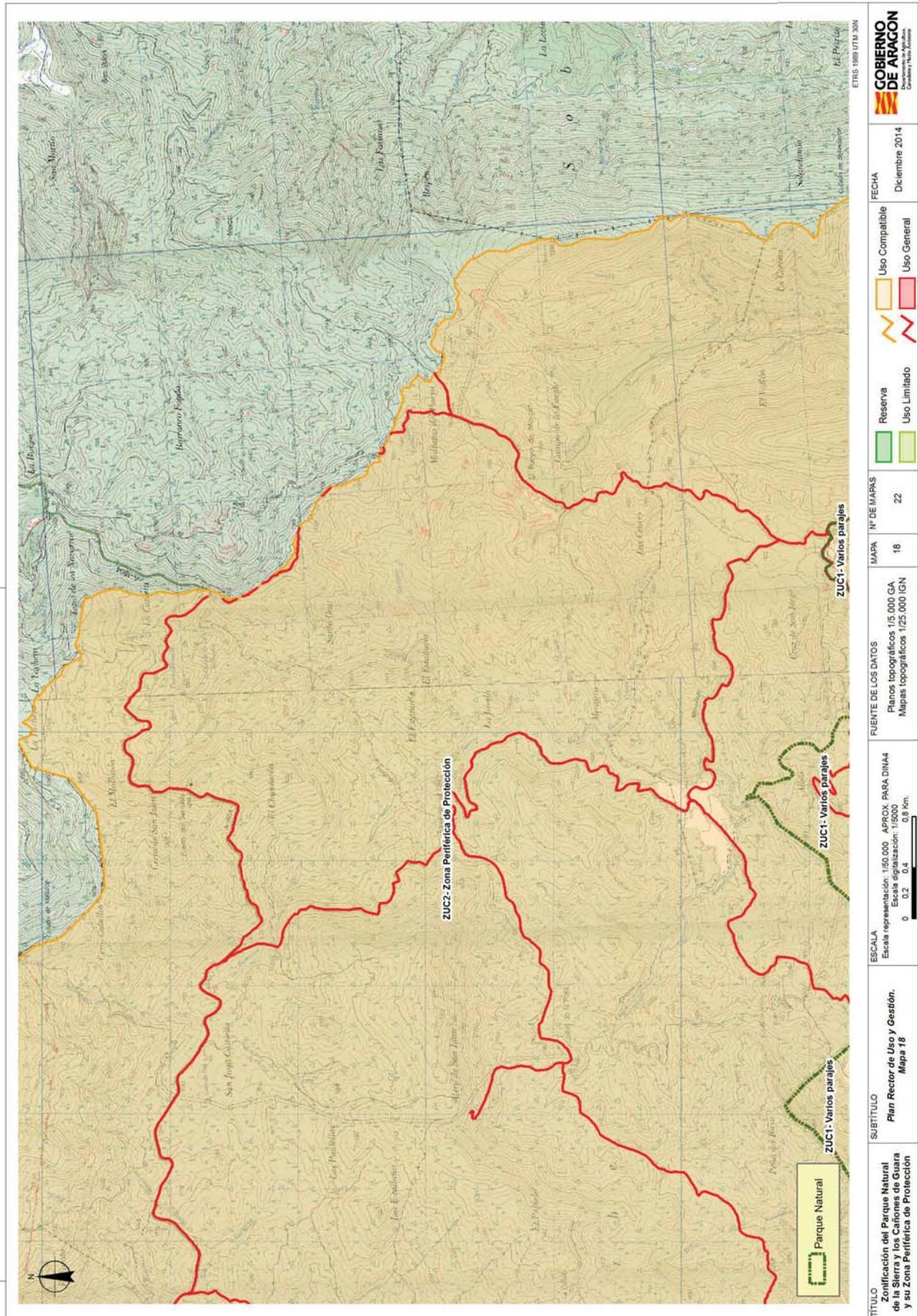




TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 16	ESCALA Escala representación: 1:80.000 APROX PARA DIN44 Escala numeración: 1:80.000 0 0.2 0.4 0.8 Km.	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1/5 000 GA Mapas topográficos 1/25 000 IGN	MAPA 16	Nº DE MAPAS 22	FECHA Diciembre 2014	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
---	--	---	---	-------------------	--------------------------	--------------------------------	---

CSV: BOA20141219004





TÍTULO Zonificación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y su Zona Periférica de Protección	SUBTÍTULO Plan Rector de Uso y Gestión. Mapa 18	ESCALA Escala representación: 1:80.000 APROX PARA DIN44 Escala: 1:80.000 0 0.2 0.4 0.8 km	FUENTE DE LOS DATOS Planos topográficos 1/5.000 GA Mapas topográficos 1/25.000 IGN	MAPA 18	Nº DE MAPAS 22	FECHA Diciembre 2014	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
		Reserva (Green box)	Uso Compatible (Orange box)	Uso General (Red box)			
		Uso Limitado (Light green box)					

